# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, incluso Las Islas Balea- res y Canarías	Por tres meses.	_	ജ
Ultramar	Por tres meses.		30
Extranjero		Katan	45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo	cripciones será	adela reos 1	nta- para

En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de •,5• pesetas cada uno.



# PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reunan en Madrid el 18 de Mayo próximo.

# Ministerio de Estado:

Asuntos Continciosos. - Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Clotilde Pérez Podio.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo merced de Hábito de la O den de Calatrava á D. Francisco de Francisco Díaz.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente a las Clases pa sivas civiles y militares.

# Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a las plazas del Cuerpo facultativo de Beneficencia general à D. Enrique Campesino.

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales ordenes de personal.

Otras disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaria. - Anuncios de cátedras vacantes.

Otro relativo a una solicitud en súplica de duplicado de , título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Escuela Central de Ingenieros Industriales. - Convocatoria à examenes de alumnos libres.

### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas:

Real orden relativa á la remisión de datos para formar un proyecto de ley de canales y pantanos de riego.

Dirección general de Obras públicas. - Concesión del ferrocarril de León á Matallana.

## Administración provincial:

Comisión diquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba. - Extravio de un cargaréme.

## Administración municipal;

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se

# Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

### Tribunal Supremo:

Pliego 51 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

Tres pliegos de índice de las sentencias dictadas por la Sala segunda de este Tribunal, y publicadas en la GACRTA desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1902.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reuniran en Madrid el 18 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 26 de Abril, y las de Senadores el 10 del expresado Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictaran las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.

**ALFONSO** 

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración à las circunstancias que concurren en D. Francisco de Francisco y Díaz,

Vengo en concederle merced de Habito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio à veinticinco de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Juan Medinaveitia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones à las plazas del Cuerpo facultativo de Beneficancia general, fundada en su mal estado de salud;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido admitirla, y

nombrar para el expresado cargo à D. Enrique Campesino, Médico de la Beneficencia provincial.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Administración.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

# Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien nombrar, en virtud de concurso, à D. Ramón Anguiano Atienza Ayudante numerario de la Sección Técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Anguiano Atienza.

Ayudante numerario por concurso de la Sección Técnica de la Escuela de Villanueva y Geltrú por Real orden de 27 de Julio de 1901. Excedente en 1.º de Enero de 1902 por supresión de su plaza en la ley de Presupuestos.

Ha sido Ayudante interino ocho años y ocho meses de la Escuela de Logroño, por órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Octubre de 1887 y 11 de Julio de 1893.

Ha sido Ayudante meritorio de la misma Escuela desde 24 de Octubre de 1900 hasta 25 de Julio de 1901, en que fué nombrado Ayudante numerario por concurso.

Después de haber sido declarado excedente, ha continuado desempeñando gratuitamente la clase de que estaba encargado por orden de 1.º de Octubre de 1901, por no existir Profesor para la misma.

Maest:o de obras y Agrimensor, y ha sido calificado en ejercicios de oposición para proveer catedras de Dibujo geométrico en Escuelas de Artes y Oficios de distrito.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la catedra de Historia. natural y Fisiologia è Higiene del Instituto de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908. 養新

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Ray (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie à traslación, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la catedra de Física y Química del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie à traslación, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la catedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie à traslación, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la catedra de Física y Química del Instituto de Gerona.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie à traslación, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la catedra de Física y Química del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie à traslación, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, una catedra de Matemáticas del Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerlo.

Ilmo. Sr : En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien nombrar à D. Juan Moneva y Puyol Catedrático numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el articulo 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el Rer (Q. D. G.) ha dispuesto que se proves, en el turno de oposición libre que le corresponde, la catedra de Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura de los de Canarias y Tarragona, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder presentar en su día à la aprobación de las Cortes el proyecto de ley necesario para la ejecución de los canales y pantanos de riego que formen el plan general de estas obras;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido à bien dictar las siguientes disposiciones:

- 1.ª Antes del 1.º de Octubre del presente año los Jefes de las Divisiones de trabajos hidráulicos elevarán á la Dirección general de Obras públicas una Memoria detallada, en la cual enumerarán las obras hidráulicas que puedan ejecutarse en sus respectivas demarcaciones, la conveniencia de ellas, la zona que puede ser regada con cada pantano ó canal, la producción anual del terreno, y la probable al ser regado, y la razón de prelación que en su ejecución crean que deba existir.
- 2.ª La Dirección general pasará estas Memorias, según las vaya recibiendo, al Consejo de Obras públicas, y éste, confrontando las obras nuevas propuestas con el plan actual de pantanos y canales, determinará las que á su juicio, y teniendo en cuenta las reglas que más adelante se dictarán, deben ser preferidas á las demás en cada zona ó demarcación, y propondrá á la Dirección general el orden en que deben ser objeto de estudio, y ésta ordenará á los Ingenieros Jefes de las Divisiones que con la mayor urgencia hagan los estudios, siguiendo el orden establecido por el Consejo de Obras públicas.
- 3. Para los estudios tendrán en cuenta los Ingenieros, no sólo los datos de sondeo é impermeabilidad de
  los terrenos, sino los pluviométricos y los probables
  aterramientos de las obras proyectadas.
- 4.ª Una vez realizados los estudios de aquellos pantanos ó canales que haya determinado el Consejo de Obras públicas, los Jefes de las Divisiones enviarán en seguida el proyecto de la obra, con los datos adquiridos sobre el caudal de las aguas de los canales, probable cantidad de los embalses y el presupuesto de su coste total, como asimismo su opinión sobre la cuestión del canon imponible y facilidades para su cobro.
- 5. El Consejo de Obras públicas, en vista de estos proyectos y del plan actual, informará á la Dirección general sobre el plan de pantanos y canales que á su juicio deben ser construídos, estableciendo para cada zona un orden riguroso de prelación, á fin de que el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas pueda presentar el oportuno proyecto de ley á la aprobación de las Cortes.
- 6. Se tendrán en cuenta, para el orden de prelación, las siguientes reglas:

Primera. Serán preferidas las obras de canales y pantanos que rieguen mayor extensión de terreno.

Segunda. Aquellas que rieguen las comarcas más estériles y más necesitadas por la escasez de lluvias y por la falta de otras obras de riego.

Tercera. Aquellas que rieguen comarcas que demuestren hallarse preparadas para recibir el riego, tanto por la nivelación de los predios como por el procedimiento de abonos para el cultivo.

Cuarta. Aquellas cuyo caudal de agua sea más fijo y constante.

Quinta. Aquellas cuyo riesgo de aterramiento sea más remoto.

Sexta. Aquellas para cuya ejecución las comarcas faciliten algunos recursos, ó bien cooperando à los gastos en una parte proporcional, que no habrá de bajar del 10 por 100 del coste total de la obra, bien concediendo gratis la expropiación ó los materiales para las obras de fábrica.

Séptima. En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras de ejecución menos costosa.

Octava. Aquellas obras que, estando en ejecución, sean también de utilidad reconocida.

Novens. Aquellas obras que amplien y mejoren los riegos existentes.

7.ª En tanto no se publique definitivamente el plan de obras hidráulicas, seguirán las Divisiones trabajando en las obras comenzadas, pero no podrán emprender ninguna nueva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

VADILLO

sr. Director general de Obras públicas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

### Asuatos Contenciosos.

El Cónsul de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Clotilde Pérez Podio, natural de Lima, de cincuenta años de edad, artista de teatro, dejando escasos bienes de fortuna.

# MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrogratía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

GRUPO 31-13 DE MARZO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

### Francia (costa W.)

Faro de Pilier.—Proyecto para instalar una luz aŭxiliar.

(Direction des Phares et Balises. 23 Enero, 1903.)

Núm. 147, 1903.—Durante el año de 1903 se instalará en la torre del faro de Pilier una luz auxiliar fija roja, elevada 7 m. sobre el nivel del suelo y 9,6 m. sobre el de la pleamar.

Esta luz sólo iluminará un sector de 78°, comprendido entre sus direcciones S. 34° W. y S. 44° E. Su potencia luminosa será de 120 becs Carcels y su alcance de 15 millas en tiempo medio.

En el momento de encender esta luz se extinguirá el sector rojo de 34º de amplitud, emitido por la luz actual sobre el placer de los Bœufs.

Se avisará la fecha en que han de hacerse las modificaciones que se indican en este aviso.

Cuaderno de faros serie B, pág. 54.

### Estados Unidos.

Rho de Island.—Cambio de distintivo en la señal de niebla de la isla Conanicut.

(Notice to Mariners, núm. 2. Light House Board. Washington, 1903.)

Núm. 148, 1903. — Desde el día 26 de Enero de 1903, la senal de niebla del faro de la isla Conanicut, que actualmente emite un sonido continuo, dará dos sonidos de una duración de 3 segundos, separados por pausas de 17 segundos (sonido, 3 segundos; pausa, 17 segundos).

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 146.

# MAR DEL NORTE

Wesser.—Luces on Blexersand.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/138. Parts, 1903.)

Núm. 149, 1903.—Se han encendido dos luces fijas blancas en el Blexersand, aguas abajo de Nordenham.

La luz posterior se enciende sobre un mástil de 15 m. de altura, pintado de blanco y elevado 16 m. sobre el nivel de la pleamar.

La luz anterior, situada á 310 m. al S. 10° W. de la posterior, luce sobre un mástil de 7,4 m. de altura, también pintado de blanco y elevado 8 m. sobre el nivel de la pleamar.

La enfilación de estas dos luces al N. 10° E., conduce desde la enfilación de las luces de Einswarden hasta las de Nordenham.

Hay que tener presente que prolongando esta enfilación, tiene 60 m. al E. el límite E. del sector S. de la luz blanca de eclipses anterior de Flagbalgersiel.

Las dos luces no se encenderán hasta que el canal del K. del Wesser, á la altura de Nordenham, no sea practicable; este canal todavía no puede utilizarse nada más que para barcos que tengan un calado máximo de 3 m.

Cuaderno de fares núm. 3 1.º, pág. 88.

# Holanda.

Hœk van Holland.—Luz del Neorderhoofd.

(Avis aux Navigateurs, num. 22/139. Paris, 1903.)

Núm. 150, 1903.—La luz de un destello blanco cada 5 segundos de Noorderhoofd, que temporalmente se había reemplazado por una luz de un eclipse cada 12 segundos, ha vuelto a tomar su distintivo normal, apagándose la luz provisional.

Cuaderno de faros, núm. 3-1.º, pág. 40...
El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

# HACIBNDA MINISTERIO

			900, reformado en 26 de Novie
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de lo Contencioso del Estado.	mannemannemannemannemannemannemannemann	reclamarse con arregio al artículo 76 del reglamento de 5 de Junio de 1900, reformado en 26 de Novier
} 1 1 2	general o	,	ntra el cual puede 1
	Dirección	Taring (1)  Taring (1)	lo en 28 de Febrero de 1903, co
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	List ( Miles )  (A List )		erpo de Abogados del Esta
			alafón del Cu

			21									-	
A (1 ) 81 15 20 : A 15 1 : A (1 ) 15 1 : A (1 )			EDAD .			ADOGG			Servicios en el. Cuerpo de Abogados del Estado, tota- lizados en 28 de Febrero de 1903, con inclusión de los	Cuerpo de stado, tota- le Febrero usión delos	ਲ	ios 10 en	
i og 184 Kapatora 18. og no 18. og no	CATEGORÍAS	PUNTO Y PROVINCIA		CATEGORÍA	FECHA	FEUITA DE LA POSESIÓN	TURNO	DEPENDENCIA	ricial con anter reorganización realizada e	aracter pe- loridad á la del Cuerpo, n 1881.	de Real nom bramiento	nom- nto	
SUELD	SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS		• • • • • •	CON QUE INGRESÓ	ви фив томо	EN SU	en que pué	EN QUE	En la categoría.	En el Cuerpo.	fuera del Cuerpo.		OBSERVACIONES
	DEL INTERESADO	SU NATURALEZA	sitistic	EN EL CUERPO	POSESIÓN DE ELLA	ACTUAL CLASE	NOMBRADO	PRESTA SUS SERVICIOS	Dias  Meses.  Años	Meses Años.	Meses Años.	Dias .	
	O THE PROPERTY OF THE PROPERTY		. <u> </u> .						. -		<del></del>		
Top sayar	Administración de primera clase.						N						
Man S	SUELEO DE 10.000 PESETAS								-		7		
Eccmo. Sr	Boomo, Sr. D. Miguet Monares & Insa	Valencia	61 83	Jefe Administra	3 Marzo 1881	13 Abril 1886	1. antigüedad		1 2 18	6 3 29	21 10	NA NA	odowto now Doel ondow
Itmo. Sr. Ocaña	. D. Antonio Filalgo de Sánchez	Barco (Avila)	Σ8 Δ.	Oficial primero	1874	•			^	91			de 14 Diciembre 1894. Excedente nor Real orden
Imo. Sr. D.	Modesto Lloréns		ည် မ	Jefe Negociado de		1 º Knero 1962	F) 0 6	Dirección de la Contenciaca	_	6			de 20 Mayo 1901.
			1.70	1						)		}	•
Jefes de	Administración de segunda clase.												
iska iska	SUBLDO DE 8.750 PRETAB												
xcmo	D. Federico de A	Dontorodro	<b>5</b>		1 0 Diciombas 1079		l entiring			۶. ه	8	r.	,
Ilmo, Sr. D.	D. José R. Martípez Agulló.		***	Oficial de segunda	4 Marzo 1881	1.º Enero 1902		Tribunal Supremo					de 28 Abril 1899.
			No. 42										
<b>M</b> aji Modis	SURLIDO DE 7.500 PESETAS	Confidence (Confidence Confidence		and the second second	isty in Tarty in Tarty in Tarty								
Ilmo. Sr.	D. José de la Concha Alcalde	:		Oficial de tercera.	28 Diciembre 1876.	*	1.º antiguedad.		^ ^	15 6 20	13 3	5 Exe	Excedente por Real orden de 16 Noviembre 1894
Sr. D. 4	Agustin Fernández Ramos	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	88 C	Jefs Negociado de tercera	4 Noviembre 1873.	^	2.º fd	•	^	8 8	ર જ	26 Exc	Excedente por Real orden
Sr. D. Pec Exemo. S.	Pedro Calvo de la Puerta y Martinez.	San Juan (Puerto Rico)	46 G.C.	Oficial de tercera	23 Diciembre 1876. 14 Agosto 1874	1.º Junio 1900	1.° fd	Dirección de Clases pasivas Dirección de lo Contencioso	2 9 \$ 2	26 1 27 23 5 19	<b>∨</b> ⊗	<b>^</b> %	4 Febrero 1894.
Jefes de	Administración de cuarta	Carried (Carried St.	Assertation of the second	i de jo									
1016,4 <b>5</b> 11 <b>4</b> 1,34 V (j. 14	clase.	Compared to the property of th		Algeria Linea Linea Linea Linea									-
Ilmo. Sr.	tied	Carabanchel (Madrid)	51 (ว.	Oficial de cuarta	24 Mayo 1873	^	2. antigüedad	^	* * 1	19 1 8	10 8	» Exc	dents por Real orden
	Carlos Vergara y Cailleaux	an <mark>i</mark> is	48 C.	Oficial de tercera.	12 Noviembre 1875.	^	Elección		* * *	20 10 4	6	15 Exc	Excedente por Real orden
Sr. D. Fra	Francisco Moragas y Tejera	Arenys de Mar (Barcelons)		Oficial de cuarta	9 Febrero 1873	^	dad		^	જ		* Exce	dente por Real orden 9 Noviembre 1894
Sr. D. Luis Sr. D. Fell Sr. D. Fed	Luis Maria Miquel é Ibargüen.  Felipe Cardiel y Velasco.  Federice Marín y Lépez.  Rederice de Luna y Gómez.	encia) ante (Sagovia) Burgos)	######################################	Oficial de tercera Oficial de cuarta Oficial de quinta Oficial de tercera	10 Noviembre 1876. 5 Octubre 1876. 1.º Julio 1877. 1.º Junio 1877.	13 Julio 1897 1.º Junio 1960 1.º Mayo 1901 1.º Junio 1901	Elección. 2.º antigüedad Elección 1.º antigüedad	Dirección de la Deuda.  Delegación de Valencia.  Dirección de lo Contencioso.  Delegación de Madrid.	2 9 19 26 1 10 • 25 1 9 • 25	8 4 8 9 1 2 2 2 2 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	0 A C A	O A O A	
4 ( )	is Parejo y Chasserot	Granada		Official de cuarta.	1. Agosto 1876	18 Febrero 1902	:	Direction de lo Contencioso	<u>\$</u>		-	~	•

1010									Contraction of the Party of the		A STANSON AND A
OBSERVACIONES	Excedente por Real orden	de 17 Marzo 1900.	Excedente por Real orden de 28 Septiembre 1894.  Excedente por Real orden de 14 Septiembre 1894.	Excedente por Real orden de 30 Junio 1898. ,		Excedente por Real orden de 5 Julio 1899. *	Excedente por Real orden de 10 Enero 1903.	Excedente por Keal orden de 12 Diciembre 1902.  * Excedente por Real orden de 12 Marzo 1898.	Excedente por Real orden de 18 Diciembre 1902.		*  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *
Dias			* * & & * *	* * 5		3 28 1 13	A A A A A A	<del></del>	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		*****
Servicios al Estado en destinos de Real nom bramiento fuera del Cuerpo.	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * *			• S; • € 4 ×	A A A A A A	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	* ****		***
	8	* 42 28 8 28 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	% % % K	19 14 14		18 * 19	s 48 4 48 5	0	119 119 28 28 4 14		19 2° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °
The control of the co	<del></del>	00000 × 10100					10 20 20 70 7		4 room*o		I *= 1 0
r el C' el Esta el Esta el Esta en caré inclusi on caré ion dol couve En l	27	\$ 2676 \$ 8 E 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	» 10 » 12 11 23 13 23 13 28 24 11				28 28 28 17 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28		19 21 22 22 22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24		17 *** 88 8 8 8 8 8 8
Servicios en Abogados de lizados en 2 de 1998, con in prestados con ticial con an respectantación respirados con respirados con respirados con respirados con respirados con respirados con	4 14	8 26 21 26 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 17 2 8 8 8 17 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			-		2 8		1		4ლი % L □ თ
Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 23 de Febrero de 1908, con inclusión de los prestados con carácter percial con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.  En la categoria. En el Cuerpo, case a cas	п	1000074188	•	2 14		ro 64	N 444600	ଃ୍ରାର ଛା	н <b>н</b> нна « «		82772
DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	•	Delegación de Baleares. Dirección de lo Contencioso. Delegación de Madrid. Delegación de Valladolid. Dirección del Tesoro. Dirección de lo Contencioso. Dirección de lo Contencioso. Dirección de lo Contencioso. Delegación de Burgos. Dirección de lo Contencioso. Dirección de lo Contencioso.	» Delegación de Cádiz  Delegación de Granada Delegación de Granada	» Dirección de lo Contencioso Delegación de Coruña		Delegación de Madrid Delegación de Almería	Delegación de Madrid Dirección de lo Contencioso Delegación de Murcia Delegación de Santander Dirección de lo Contencioso	Delegación de Castellón Dirección de lo Contencioso	Audiencia de Madrid Delegación de Barcelona De egación de Barcelona Audiencia de Madrid Administración de Vizcaya		Delegación de Sevilla Delegación de Cáceres Delegación de Ciudad Real Delegación de Tarragona
TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	ntiguedad	1.º id. 2.º id. 2.º id. 1.º id. 2.º id. 1.º id. Elección. Elección. Elección. A prignedad.	Bueuau güedad i.rso	ntiguadad I. turso		iedad	Lieucion.  2.º antigüedad Elección 1.º antigüedad 1.º id 2.º id Elección	1.° antigüedad 2.º id Antigüedad	Blección Antigüedad 2.º id Concurso	* 1	Election.  2. antiguedad 2. fd
FECHA DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CLASE	20 Abril 1886	24 Febrero 1892 11 Agosto 1893 14 Agosto 1893 1. Agosto 1896 25 Agosto 1897 14 Junio 1898 27 Enero 1900 24 Marzo 1900	30 Abril 1901  1.° Junio 1901 18 Febrero 1902	* 1.º Febrero 1902 19 Diciembre 1902.	***	24 Mayo 1894 1. Octubre 1896 1. Junio 1898		13 Julio 1900 3 Enero 1901	22 Mayo 1901 6 Julio 1901 5 Febrero 1902 20 Enero 1903		18 Junio 1889 14 Noviembre 1890. 1. Septiembre 1891 25 Febrero 1892 5 Noviembre 1892.
FRCHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	31 Julio 1868	1.º Febrero 1873. 17 Agosto 1874. 21 Julio 1870. 7 Diciembre 1877. 8 Febrero 1873. 28 Septiembre 1874. 1.º Julio 1868. 20 Agosto 1876.	31 Octubre 1875 12 Octubre 1875 1.° Diciembre 1875 24 Noviembre 1876.	16 Julio 1881	7 A 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	9 Noviembre 1876.  1. Agosto 1886  12 Agosto 1876  1 Agosto 1881	: 66 : 66 : :	24 Noviembre 1876. 1.º Dictiembre 1876. 1.º Agosto 1876	16 Julio 1881 12 Agosto 1881 11. Diciembre 1877 3 Noviembre 1886 9 Enero 1878		12-Marzo 1878 4 Marzo 1878 1.° Agosto 1881 2 Agosto 1881
CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	, il de cuarta	Idem. Idem. Idem. Oficial de tercera. Idem.		de segunda		Oficial de tercera. Oficial de segunda Oficial de cuarta.		Idem. Idem. Idem.	il de segunda il de tercera l de segunda		Official de quinta. Idem Oficial de tercera. Oficial de tercera. Idem.
ESTADO		ක්ටට්ට්ට්ත්ට්ට්ත්ත්	ටුණු > හැට	SIL.	7 124	ග් ට්ට් ට		ටගට ප	ව ව ව ව ග ≻ ව		ರಂಭಾರ⊳
PUNTO Y PROVINCIA  DE  SU NATURALEZA	GranadaDelme / Released		Salamanca. Tobarra (Albacete)	oruñs)	<del>)</del>	Jarandilla (Cáceres) 42: Madrid 54: Almodóvar (Ciudad Real) 54:		Castellón Madrid Restabal (Granada).  Benavente (Zamore)			Granada
CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	Jefes de Negociado de primera clase. sueldo de 6.000 pesetas  D. Emilio Zurita y Méndez Gregorio Guaso v Vicéns	Julio Redondory Guife.  Andrés Cotrina y Guife. Salvador Gémez Alonso Pedro López Perona Laureano Padilla y Muñoz Primitivo Peón y González Atanasio María Quintano Díaz José Casado Macho.  Ilmo. Sr. D. Rieuterio Delgado Martin.	D. Manuel Gómez Madrid Isidro Torres Muños Luis Tavira y Santos. José Máría Quevedo y Rödffguez. Pedro García Fernández Fanjul.	Ignacio María Pintado y Llorca. Javier Cuesta y Díaz Valdes. Jefes de Negociado de segunda clase.	BURLDO DE 5.000 PESETAS	Agustín María M Eduardo Gómez (10. Sr. D. Ramin dierna	D. Antonio Gobós y Rodríguez. Domingo de Colmenates y Tarabra. José María Díaz Cassou. Mariano González Nieva. Benito Gervigón y Lerín. Lus Barrenechea y Montegui.	Clemente Renau y López. Francisco Sevilla y Román. José Ortega y Súenz-Diente. Santiago Jalón y Campelo.	Roque Corres de la Bodega Juan Lassaleta y Camps Antonio Tiedra y Gámez Isidro Pérez Oliva Julián Gónzález García Valladolid Rederico López González	Jefes de Negociado de tercera cinic. Sueldo de 4.000 peseras	D. Francisco Zurita y Méndez. José Nicasio Calvente y Merlo Heriberto Sánchez Guillén Enrique Ochando y López. José María Martín y Martín.
WIND En activo en la clase.  En activo	<u> </u>	31334735178 ×	S • HB •	88 81 81	•		######################################		01 12 12 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15		<b>⊔</b> ∞∞4 ♥
En el Cuerpo		828828888	* 33	35. 22 23. 23 23. 23		75 88 88 24 75 <b>v</b>		5 8 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	82 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		80143 <b>*</b>
e / mer origino	ä	លល់ល់លំលីស៊ីស៊ី <b>ស៊ី</b>	<b>888</b> 68	88 FB	99	883	<b>44334</b> 4	344 4	828228		628278

OBSERVACIONES	Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.  Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.  Excedente por Real orden de 30 Agosto 1898.  Excedente por Real orden de 12 Marzo 1897.  Excedente por Real orden de 31 Octubre 1896.	Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.  Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.  Excedente por Real orden de 5 Mayo 1902.   Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.   Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.  Excedente por Real orden de 25 Noviembre 1901.   Excedente por Real orden de 25 Noviembre 1901.   Excedente por Real orden de 25 Noviembre 1901.    Excedente por Real orden de 25 Noviembre 1901.
de Servicios  10. Al Batado en 10. Al Ba	L × 05 × 0.0 4 0 L 02 0 1 1 1 2 4 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	**************************************
Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 28 de Febrero de 108, con inclusión de los prestados con carácter pericial con anterioridad à la reorganización el Cuerpo, realizada en 1881.	1111	111 29 13
DEPENDENCIA  EN QUE  EN QUE  EN GUE  E	Delegación de Albacete.  Dirección de lo Contencioso. Delegación de Valencia. Delegación de Toledo.  Belegación de Alicante.  Audiencia de Madrid.  Belegación de la Contencioso. Delegación de la Contencioso. Delegación de la Cortencioso. Delegación de la Cortencioso. Delegación de Barcelona.  Dirección de la Contencioso. Delegación de Alicante.  Delegación de Alicante.  Delegación de Zaragoza. Delegación de Algeciras. Delegación de Algeciras. Delegación de Cádiz. Delegación de Algeciras. Delegación de Algeciras. Delegación de Lugo.  Dirección de Logo. Delegación de Lugo. Delegación de León. Delegación de León.	Delegación de Segovia
TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	2.° antiguedad. Elección. 2.° antiguedad. 2.° id. Elección. 1.° antiguedad. 2.° id. Elección. 1.° antiguedad. 2.° id. Elección. 2.° id. Elección. 1.° antiguedad. 2.° id. I.° antiguedad. 2.° id. I.° antiguedad. 1.° antiguedad. 2.° id. I.° antiguedad.	Elección  1.º id.  Elección  1.º id.  Elección  1.º antigüedad.  2.º id.  2.º id.  2.º id.  2.º id.  2.º id.  2.º id.  1.º id.  2.º id.  3.º id.  2.º id.  3.º id.  3
FECHA DE LA PORESIÓN EN SU ACTUAL CLASE	3 Marzo 1894 5 Marzo 1894 1° Marzo 1894 1° Marzo 1894 1° Marzo 1895 1° Agosto 1896 5 Mayo 1897 2 Noviembre 1897 2 Noviembre 1897 25 Julio 1898 5 Julio 1898 7 Julio 1898 8 Julio 1898 8 Julio 1890 27 Enero 1900 28 Enero 1900 29 Enero 1900 20 Enero 1900 20 Lario 1901 1° Junio 1900 21 Junio 1901 22 Mayo 1901 13 Abril 1886 10 Enero 1901 11 Enero 1901 12 Junio 1901 13 Abril 1886 10 Enero 1901 11 Marzo 1902 11 Marzo 1903 11 Marzo 1903	2 Marzo 1894 2 Marzo 1894 1.° Marzo 1894 5 Noviembre 1892 1.° Mayo 1894 1.° Mayo 1894 11 Diciembre 1894 128 Mayo 1894 13 Diciembre 1895 15 Junio 1895 25 Junio 1896 25 Junio 1896 27 Enero 1897 28 Septiembre 1896 29 Septiembre 1896 20 Agosto 1898 21 Saptiembre 1897 22 Agosto 1898 22 Agosto 1898 23 Agosto 1898 24 Agosto 1898 25 Agosto 1898 25 Agosto 1898 26 Agosto 1898 27 Agosto 1898 28 Octubre 1898
FECHA  EN QUE TOMÓ  POSESIÓN DE ELLA	15 Mayo 1876	1.° Agosto 1889. 1.° Agosto 1886. 28 Agosto 1886. 29 Julio 1889. 12 Agosto 1889. 27 Julio 1889. 29 Julio 1889. 2 Julio 1889. 5 Agosto 1889. 5 Agosto 1889. 6 Julio 1889. 23 Julio 1889. 23 Julio 1889. 23 Julio 1889. 23 Julio 1889. 31 Noviembre 1892. 3 Septiembre 1892. 11 Noviembre 1892. 3 Septiembre 1892. 12 Marzo 1894. 13 Julio 1894. 12 Junio 1894. 13 Julio 1892.
CATEGORÍA con que ingresó en el cuerpo	Official de fercera. Idem. Idem. Official de segunda. Idem. Official de segunda. Idem.	Official de segunda Idem. Idem
ESTADO	<b>848848 844 4488484544 8834444 84 848548</b> 5.45565 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	848 82 82 8 4244 788 88 88 88 88 885 886 886 886 886 886 8
PUNTO Y PROVINCIA .  DR  BU NATURALEZA	Villarrobledo (Albacete)  Segovia.  Fuente Higuera (Valencia)  Astorga (León)  Torrevieja (Alicante)  Madrid.  Getafe (Madrid)  Madrid (Madrid)  Madrid (Madrid)  Salamanca.  Madrid (Granada)  Salamanca.  Motril (Granada)  Guadamur (Toledo)  Salamanca.  Madrid (Jaén)  Zaragoza.  Jerez de la Frontera (Cádiz)  Madrid (Goruña).  Teruel  Sama (Santander)  Teruel  Sama (Santander)  Madrid  Teruel  Sama (Santander)  Gelanova (Orense)  Salamanca.  Jerez de la Frontera (Cádiz)  Madrid  Madrid (Goruña).  Teruel  Salamanca.  Jerez de la Frontera (Cádiz)  Madrid  Madrid (Goruña).  Salamanca.  Gelanova (Orense)  Salamanca.	Valladolid  Roa (Burgos)  Algorta (Vizcaya)  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Malaga  Villagareia (Guenca)  Vélez Málaga  Vélez Málaga  Villanueva (Zamora)  Villanueva (Zamora)  Villanueva (Zamora)  Villanueva (Huelva)  Salamanca  Beariz (Orense)  Ayamonte (Huelva)  Ayamonte (Huelva)  Krades de la Sierra (Salamanca)  Zaragoza
CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTERESADO	D. Jesualdo Morcillo y Valero. Francisco del Río y Balsera José María Ros y Biosca. Manuel Fernández Ferrero Luis Cánovas y Bensia. Luis Estremera y Sancho. Ramón Fernández Ciú Marcelo Vergara y Cailleaux Ricardo de Zavala y Camps. Alejandro E. García Pinto. Gerardo Virgilio Crespo y González Enrique Gómez Asensio. Pedro P. Ojesto y Unagón. Manuel Zapater y Rodríguez. Antonio Duaz Doménquez. José García Agulló. Sancho Rentero y Bentero. Bartolomé J. Mañosas y Galvez Antonio Vega y Castañeda. Antonio Linares Diez. Benigno M. López Garrido. José Mármol y Fernández. Bonifacio Alvarez, Santullano. Alfredo Sánchez Moyano.	SUBLIDO DE 3.500 PEBETAB  D. Manuel Reyes de la Monja.  Manuel Gaitoro y Gil.  Constantino Careaga y Cortina.  Ramón San Martino Quintana  Luis Silvela y Casado.  Antonio Garijo e Isasa.  Marcos Fernández y Gutiérrez.  Juan Amoretti y Carbonero.  Bernardo Acevedo y Huelves.  Jean de Madariaga y Suárez.  Bernardo Acevedo y Huelves.  José Martínez Carande.  José Martínez Carande.  José Martínez Carande.  José Mentinez Carande.  José Mentinez Carande.  José Mentinez Carande.  Julio Vázquez y Martínez  Fernando García de Quevedo  Baldomero Gabriel y Galán.  Emilio Ucelay y Cardona.  Esmón Menéndez de Luarca.
OH En activo en la clase.  En activo	######################################	655
OH H En activo en la clase.  En activo  En el Cuerpo	1888488 1888 51554455 8588888 88 88889998 444444 44 1999999	98 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 9

OBSERVACIONES	Excedente por Real orden de 28 Agosto 1902.  Excedente por Real orden de 14 Septiembre 1899.  Excedente por Real orden de 11 Julio 1901.  Excedente por Real orden de 22 Septiembre 1898.  Excedente por Real orden de 7 Abril 1902.  Excedente por Real orden de 30 Diciembre 1901.  **  **  **  **  **  **  **  **  **	Excedente por Real orden de 2 Diciembre 1898.  " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Servicios al Estado en destinos de Real nom- bramiento fuera del Cuerpo.		** ** * * * * * * * * * * * * * * * *
President of Afform	.	88 401156 68 8 45 18885 • 8888
Dias  En el Cuerpo de la Estado, tota- 38 de Febrero n inclusión de los con carácter pe- con carácter pe- con carácter pe- natorioridad à la ción del Cuerpo, and a la Cuerpo, fia.  En el Cuerpo, Torian  Dias	1 2 4 2022 6000 0 00000000000000000000000	
Section and sectio	· 11 8 01 * 48 4 1 24 01	25 4040
Servicios en el Cuerpo de Abogados el Bitado, tota- lizados en 28 de Febrero de 1962, con inclusión de lus prestados con carácter perioral con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, resitzada en 1881.  En la categoria, En el Cuerpo, casesem cases cas		### ### ### ### ### ### #### #########
DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Delegación de Barcelona Idem de Orense. Dirección de lo Contencioso Dirección de lo Contencioso Delegación de Valladolid Idem de Logroño   Delegación de Zaragoza Idem de Granada. Idem de Malaga. Idem de Malaga.  Audiencia de Macrid. Dirección de lo Contencioso Belegación de Huelva. Dirección de lo Contencioso Delegación de Alladolid    Dirección de lo Contencioso Delegación de Valladolid    Dirección de Sanora. Idem de Barcelona. Idem de Baleares.	Delegación de Huesca.  "Idem de Tarragona. Dirección de lo Contencioso. Delegación de Lugo. Idem de Palencia. " Delegación de Granada. Idem de Madrid. " Delegación de Gercna. Idem de Barcelona. " Delegación de Gercna. Idem de Barcelona. Administración de Alava. Delegación de Badajoz. Idem de Guadalajara. Idem de Almería.
TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	2.º id  Elección  2.º antigüedad.  1.º antigüedad.  1.º antigüedad.  2.º id  Idem  I	Oposición 18 98. Idem 1898. Idem 1898. Idem 1898. Idem 1898. Idem 1892. Idem 1892. Idem 1892. Idem 1896 Idem 1896 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
FECHA DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CLASE	2 Septiembre 1897 11 Mayo 1899 27 Mayo 1899 27 Noviembre 1899 27 I Lilio 1898 21 Julio 1898 27 Enero 1900 10 Febrero 1900 11 Noviembre 1897 14 Mayo 1898 24 Marzo 1900 27 Marzo 1900 27 Marzo 1900 28 Mayo 1901 19 Julio 1901 28 Mayo 1901 19 Julio 1901 28 Febrero 1902 38 Febrero 1902 4 Junio 1902 58 Febrero 1903	9 Julio 1899 18 Agosto 1892 17 Julio 1899 10 Febrero 1899 24 Febrero 1900 24 Febrero 1900 24 Marzo 1897 15 Marzo 1897 17 Febrero 1900 31 Diciembre 1899 20 Abril 1900 3 Julio 1901 15 Junio 1901 15 Junio 1901 27 Julio 1901
FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	1.° Septiembre 1886 21 Diciembre 1896. 1.° Septiembre 1892. 5 Abril 1897. 1.° Enero 1894. 1.° Mayo 1894. 1.° Mayo 1894. 1.° Mayo 1894. 1.° Agosto 1892. 20 Febrero 1895. 17 Outbre 1896. 27 Febrero 1896. 27 Febrero 1899. 18 Diciembre 1898. 19 Diciembre 1898. 10 Enero 1899. 11 Enero 1899. 12 Enero 1899. 13 Diciembre 1898. 14 Enero 1899. 15 Diciembre 1898. 16 Diciembre 1898. 17 Enero 1899. 18 Diciembre 1898. 19 Diciembre 1898. 22 Abril 1900. 23 Abril 1900. 24 Abril 1900. 25 Abril 1900. 27 Enero 1899. 28 Abril 1900. 39 Abril 1900. 30 Diciembre 1898. 30 Diciembre 1898. 31 Abril 1900.	9 Julio 1899 18 Agosto 1892 17 Julio 1899 10 Febrero 1899 20 Octubre 1899 22 Genero 1897 11 Marzo 1897 12 Marzo 1897 13 Marzo 1897 17 Febrero 1990 20 Abril 1900 21 Julio 1901 22 Julio 1901 22 Julio 1901 22 Julio 1901 23 Julio 1901 25 Julio 1901 27 Julio 1900 27 Julio 1901 27 Julio 1901 27 Julio 1900
CATEGORÍA con que ingresó en el guerpo	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Official de segunda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
EDAD	# R	
PUNTO Y PROVINCIA  DE  SU NATURALEZA	Las Palmas (Ganarias)  Zaragoza  Valencia Orense Castrillo (Valladolid) Tremp (Lérids).  Madrid Corces (Valladolid) Burgos Orense  Malaga Orense Malaga Oslanova (Orense) Ubeda (Jaén). Ubeda (Jaén). Madrid Sta. Coloma de Somoza (León). Gibraleón (Huelva) Madrid Sta. Coloma de Somoza (León). Gibraleón (Huelva) Madrid Rueda (Valladolid) Madrid Rueda (Valladolid) Madrid Samora  Camora  Vigo (Pontevedra).  Zamora Vigo (Pontevedra). Palma (Balcares)	Tudela (Navarra).  Avila  Madrid. Gijón (Oviedo) Coruña. Palencia. Dueñas (Palencia). Bailén (Jaén). Santiago (Goruña). Santiago (Goruña). Aguilar (Górdoba). Zafra (Badajoz). Zafra (Badajoz). Cartagena (Murcia). Laredo (Santander). Ciudad Rodrigo (Salamanca). Santander Cuenca. Montafrio (Granada). L'oja (Granada). Madrid. Madrid.
CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APRILIDOS DEL INTERESADO	D. Joaquin Apolinario y Macias  José María Solano y Genzález  Eduardo Mendoza Castaño  Francisco Meruéndano y Pérez  Robustianc Genzález Bocos.  Luis Vives y Vilá.  Francisco Xavier Cabello y Lapiedra  Ildefonso Diez Gómez  José María Dávila y Avalos  Julio Alonso Cuevillas  Francisco Rico y Pérez  Francisco Rico y Pérez  Rudrero Ruciso y Mana  Andrés Roldán y González Figueroa  José Freira y Marquina  Mariano Molina y Arauco  Manuel de Cossio y Gómez Acebo.  Manuel de Cossio y Gómez Acebo.  Diego Iñiguez y Garrido  Antonio Pérez Crespo  Diego Iñiguez y Garrido  Antonio Beserril y Lagarda  Antonio Jimeno Bayón  Pablo de, Garrica y Bernández de Henestrosa  Antonio Jimeno Bayón  Ramón de Solano y Polanco  Adollo Sudhein y Lindemán  Andrés Cotrina y Ruy Wamba  José Cividanes Alvarez  Onofre Cajmeri y Rullán  José Cividanes Alvarez  Onofre Cajmeri y Rullán	SUBEDO DE 3.000 PERTAR  NICOLES MOISES DE BENITO Y MARÍN Ramán Castillo, y García Vicente Casmova y Alonso. Just Lópaz Sors Edustad Junco y Martínez. Modesto Conde y Caballero. Francisco Rentero y Rentero. Francisco Rentero y Rentero. Francisco Rentero y Rantoro Euganio López de Sa y Atocha José G. de la Cámara y Carrillo. Francisco Martínez Calvet Francisco Martínez Penda y Diez José María Martínez y Ramón Luis María Sánchez Bordona. Antonio Teixeira y Perillán Luis María Sánchez Bordona. Antonio García Valdecasas. Francisco San Juan y Colunga Ralael Muñoz y Lor inte Juan de Isasa y de Echenique
WD W En activo en la clase En activo	• • C1862 • 828 • • 824 282 282 828 • • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 4 • 824 882 883 8 • 824 882 883 8 • 824 882 883 8 • 824 882 883 8 • 824 882 883 8 • 824 882 883 8 • 824 882 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	L * MWARY OL * * ON OCHWEARC.
En el Cuerpo	116	146 110 147 8 111 148 111 150 113 115 115 115 116 115 116 115 116 115 116 116

3												
NÚMERO	0			Trans					Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, tota-	Servicios		
DE ORDEN	Z		AD.	FADO		FRCHA			de 1903, con inclusión de los prestados con carácter pe-	al Estado en destinos		
E	/ E	CATEGORÍA	- Secretary	CATEGORÍA	A FECHA	THE TA POSESTÓN	TURNO	DEPENDENCIA	ricial con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.	de Real nom- bramiento		
n acti In acti In el C	n acti	SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS	<b>E</b> Q	CON QUE INGRESÓ	ESÓ EN QUE TOMÓ	EN SU	EN QUE FUÉ	EN QUE	En la categoria, En el Cuerno.	fuera del Cuerpo.	OBSERVACIONES	
vo	vo en la c	DEL INTERESADO	SU NATURALEZA	EN EL CUERPO	O POSESIÓN DE ELLA	ACTUAL CLASE	NOMBRADO	PRESTA SUS SERVICIOS		Mes Año		***************************************
	lase.	W. A.					- Net 11 - 2		ses	es		
1	11.60				8		0001 3:-:0	7 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	-			
168/127/17 169/128/17	17 18 19		Madrid	S.   Oficial de segunda.		38	Oposicion 1886.	Delegacion de AvilaIdem de Madrid	7.1.	^ ^	* * 	
88	918		88	Idem	25 Enero 1902 29 Enero 1902	<u>स्</u> र	Idem	Idem de MurciaIdem de Guadalajara		*	<b>*</b> *	
388	228	Antonio Fidalgo de Solis.	24	S. Idem	6 Noviembre 1902	28	Oposición 1902.	Audiencia de Madrid	• 4 10 • 4 10 • 3 25 » 3 25	e	* <b>*</b>	
174 133 22	¥8	German Prior y Untoria	apaz						}		į ·	
175 134 9	- 74	Luis Caraito V Longz	RR	S. Idem			Idem	Delegación de Orense	% × * K2	* *	<b>*</b>	
176 135 2	88	Rafael Martinez Nacarino	<b>%</b> %	S. Idem	3 Noviembre 1902.	2. 1. Noviembre 1902.	Idem	Idem de BurgosIdem de Huelva.	8 4 8 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	^ ^	***	~
	25	Manuel San Román Diez.	Zamora) . 31	_	2		:	Idem de Lérida	7   *   7	*	4	
<del></del>	88	Mariano Canada Nadal	8	3.   Idem	24 Octubre 1902		Idem	de,	» 4 7 » 4 7	2 *	*	
180 139 2	ଛିଚ	Benito V. Artime y Limeses	Pontevedra 24 S	S. Idem	31 Octubre 1902 29 Octubre 1902	29 Octubre 1902	Idem	Idem de LeonIdem de Segovia	<b>∨</b> ⊗	* *	A •	
	388	Alberto Martinez Martin	24 24 Disc (Medica) 98		3 Diciembre 1902.		Idem	Idem de Badajoz	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	A A	× •	-
143	N 88	Juan de Isasa y del valle	8.8		31 Octubre 1902	38	Idem	g.e.	) A(	•	٠ \$	
144	35	José Ubierna y Eusa	(ajara) 26	Jdem	23 Octubre 1902.	23 Octubre 1902	Idem	Idem de HuescaIdem de Palencia	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* *	<b>*</b> *	
	88	Relix Romana Latiegui	28.5	1111	20 Octubre 1902.	289	idem	de	11 > 4 1	*	· « •	
147	88	Josquin Albi de Paz	Aviia (Aviia) 20	S. Idem	Il Noviembre 1902.		Idem	ge.	. « . «	* *		
149	88	Antonio Martinez Maldonado,		J.   Idem	30 Octubre 1902.	2. 1. Noviembre 1902.	Idem	Idem de CuencaIdem de Gerona	23	< <b>^</b>	<b>^ ^</b>	
3 ~	)   	Enrique Calvo Madrono.	(Zamora) 24		30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem	•	1 % 1 %	* *	Excedente por Real or- den de 31 Octubre 1902.	
193	*	Valeriano Pérez y Flórez Estrada	Valladolid 24	S.   Idem	30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem	*	1 % 1 % % 1	*		
	*** p. **			20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2			37 L 2					

# ASPIRANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	D. Enrique Maureta Martí. José María Estrada y Soler. Antonio Laborda é Ibáñez. Gabriel Mañueco Padierna. Gésar Buesa Fernández.
Número de clasificación.	33 33 34 34 35 34 35
NOMBRES Y APELLIDOS	D. Eduardo García Cascales. Enrique Sánchez Pastor. Porfirio Silván González. Lázaro López Navarro. Emilio Miranda Alcántara.
Número de clasificación.	38 38 88 38 38 88
NOMBRES Y APELLIDOS	D. Juan Ferratges Tarrida. Alberto Díaz de Brito. Pablo Albi de Paz. Jacinto Elena Sánohez. Rodrigo Fernández de Mesa.
Número de clasificación,	2888

desde 1.º de Enero de 1902 á 1.º de Marzo de 1903, con expresión de los turnos, son los siguientes:
con expresión de l
1903,
á l.º de Marzo de
ro de 1902
1.º de Ene
cada clase desde
s hechos en
Los nombramientos hechos en cada clase de
Los

ROHAN

Jefes de Administración de primera clase.	Jeses de Administración de tercera clase.	Jefes de Negoclado de primera clase.
Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña Antigüedad. Modesto Lloréns y Torres		D. José María Quevedo y Rodríguez. Blección Primitivo Peón González. Primero
Jefes de Administración de segunda clase.	Jefes de Administración de cuarta clase.	Pedro García Fernández Fanjul
Exmo. Sr. D. Federico de Arriaga y del Arco Antigüedad. Ilmo. Sr. D. José R. Martínez Agulló Idem.	Sr. D. Francisco de P. Serrano Mirasol	Javier Cuesta y Diaz Valdes Election

der	132	20		· 1980 1973
	Paplo de Garnica y Echeverria.  Gamilio Avila y Fernandez de Henestrosa Antigüedad. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez	J 1 52		Onotes Caymari Muhah
D. Sancho Rentero y Rentero	Alfredo Sanchez Moyano	Oficiales de primera clase.	D Antonio Racarril Legards	Sancho Rentero y Rentero
Jefes de Negociado de segunda clase.	ledra y Gámez	ozslez Garefa Valladolid	Jefes de Negociado de tercera clase.	Herrero y Herrera

también á los Oficiales de segunda D. Antonio Martínez Maldonado, D. Luis Bardají López, D. Enrique Calvo Madroño de segunda clase los Aspirantes números 1 al 23 inclusive, excepto el número 22, por falta de edad. a excedencia a los Oficiales de primera clase D. Antonio Garijo é Isasa y D. Joaquín Apolinario Macías, Bardají es. Martínez Maldonado y plido la edad regamentari A su instancia se concedió la excedencia á los Oficiales de primera criano Pérez Flórez Estrada, habiendo vuelto al servicio activo los Sres. D. Juan Ferratges Tarrida no ha sido Officiales

Antonio Fidalgo.

general,

El Director

11

Madrid 18 de Marzo de 1903.

Son baja definitiva, D. Francisco de P. Serrano Mirasol, por jubi

Marcelino Ho

Vale-

ä

Comandantes. su día después de D. Luis Bardají y antes que D. Enrique Calvo. Montepio civil, de la M á la Q. Marina. Tenientes y Alféreces. Cesantes. Exclaustrados. Secuestros. ninsula. Retirados. Monte of o militar. Montepio civil. Jubilados. Capitanes. Plana mayor de Jefes. habrá de figurar en Coroneles. cumpla, y que por defunción retenciones. d regamentaria, estando en expectación de destino hasta Severiano Bruyel de la Cueva y D. Carlos Núñez Granés, de cobro.

# Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 1.º de Abril de 1903.

Montepio militar, de la F á la Ll.

Jubilados de las nóminas de la Península.

Dia 2.

Montepio militar, de la M á la Q.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Dia 3.

Montepio militar, de la R á la Z.

Montepio civil, de la R á la Z de las nóminas de la Pe-

Cesantes de las provisionales de Ultramar.

Dia 4.

Montepio civil, de la E á la Ll de las nóminas de la Pe-

Dia 5.

Cruces (de nueve á dcce).

Dia 6.

Montepio militar, de la A a la B.

Montepio civil, de la A á la D.

Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Nota. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de

## Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos-

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igualrequisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamozon posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Director general, Sa-

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# Subsecretaria:

Se halla vacante en el Instituto de Orense la catedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por trasla-

ción, conforme ó lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. - El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de

Los Catedráticos numerarios de Institutos que descen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRIDA

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. = El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletimes oficiales de las provincias y por medio de edictos en tedos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. = El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden

Los Catedráticos numerarios de Institutos que derean ser trasiadados a la misma, podran solicitaria en el piazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige 🕸 la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advicte para que les Autoridades respectivas dispungan que así se verifique desde lusgo sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. = El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Sechalla vacante en el Instituto de Ciudad Real la catedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que descenser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha catedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marze de 1903. = El Subsecretario, Casa

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á le dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán selicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Tefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1908. El Subsecretario, Casa

D. Federico Solar y Castelló acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que la fué expedido por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1877, por habérsele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de

Madrid 24 de Marzo de 1903.-El Subsecretario, Casa

# Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Curso académico de 1902 à 1903.

EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES

Convocatoria.

Los eximenes ordinarios de alumnos libres de asignaturas correspondientes al primero, segundo y tercer año de la enseñanza de esta Escuela, se varificarán desde el día 16 del próximo mes de Abril hasta últimos de Mayo siguiente.

Los que quieran examinarse en tal concepto, deben solicitarlo del Director de la Escuela durante el período comprendido entre el 1.º y 15 del indicado Abril, expresando en la solicitud las materias que desean probar, y si han de ser cen ó sin validez académica, y satisfarán además 20 pesetas de derechos de matrícula por cada asignatura, y 2 50 como derechos de examen.

Estas matrículas dan derecho á presentarse también en los exámenes extraordinarios que deben efectuarse entre el 16 de Octubra y últimos de Noviembre.

También se admitirán instancias para exámenes de alumnos libres desde 1.º al 15 de Octubre, pero su concesión sólo autoriza á presentarse en los indicados exámenes extraordi-

Para fustificar la aprobación de asignaturas fuera de esta Escuela, únicamente son admisibles las certificaciones académicas oficiales procedentes de la Facultad de Ciencias de cualquier Universidad del Reino ó de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao.

Para que las asignaturas que se aprueben en este Escuela tengan válidez académica, será de absoluta necesidad haberlas aprobado por el orden de prelación y compatibilidad que expresa el plan de estudios consignado en el art. 4.º del reglamento de esta Escuela, y haber obtenido previamente el ingreso en la misma.

Madrid 24 de Marzo de 1903. = El Director de la Escuela, José de Tos Feitto.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

## Y OBRAS PUBLICAS

# Dirección general do Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la ley especial de 17 de Abril de 1900, referente al ferrocarril de León a Matallan:

Visto el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del mismo, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1902:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue al peticionario D. Juan Isla Domenech la concesión del ferrocarril de vía estrecha desde León á Matallana, entendiéndosa otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero y con sujeción á la ley especial y pliego de condiciones antes citados, á la ley general de Ferrocerriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, dietado para la ejscución de la misma, y á todas cuantas disposiciones se dicten de carácter general y sean aplicables al ferrocarril de

De orden del Sr. Ministro lo digo & V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903 = El Director general, M. de Burgos y Mazo. = Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

### Ley que se cita.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitu. ción Ray de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A vodos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de León, termine en Matallana, en la estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, conforme á los planos y Memoria que tiene presentados el Sr. Fernández Suárez en el Ministerio de Femento, y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Esta concesión se ajustará á la presente ley, á la general de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribanales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1900 = Yo LA REINA RE-GENTE. = El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Pliego de condiciones particulares y administrativas con arreglo à las cuales ha de oto garse la concesión del ferrocarrit de Leon à Matallana.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el estable. cimiento de un ferrocarril de vía estrecha de León a Mata.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se realizarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 Junio de 1902, con las condiciones que la misma determina. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.
Art 3° El material móvil que ha de tenar este ferrocarril

es el siguiente:

Tres locomotoras.

Dos coches de primera clase. Cuatro idem de segunda. Ocho idem de tercera.

Cuatro fargones. Cuarenta vagones.

Art. 4.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la Gacera de Madrid la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 52.5 0 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte de la correspondientes á la concesión, quedando squéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. La falta de observación de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art 5º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro del plazo de dos meses, á conter de la fecha de la concesión del mismo, y quedarán terminadas dentro de tres años, contados desde el día que comiencen.

Los funcionarios facultativos de la inspección darán cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen

las obras:
Art. 6.º El concesionario queda autorizado para el establecimiento del teléfono, sin perjuicio de poner dos hilos telegráficos para uso del Gobierno, siendo de su cuenta la conservación de esta línea durante el tiempo de la con-

Art. 7.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este forrocarril sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta del reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección, acta que con su propio informe ha de remitir el Gobernador de la respectiva provincia á este Ministerio.

Art. 8.º Concluídas las obras, el concesionario hará, á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Agriculture, Industria, Comercio y Obras públicas, el amojonamiento y plan detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado de estaciones, apeaderos y demás obras de fábrica, metálicas y edificios de guardas.

Art. 9.º No pendrá el concesionario exigir al público por . el uso de este ferrocarril precios mayores que les que resultan de la aplicación de la tarifa aprobada que contiene los precios exigidos como máximo.

Art. 10. El concesionario se obliga á transportar gratuitamente las cartas y pliegos que constituyen la correspondencia, así como á los agentes encargados de su conducción. Para este objeto el concesionario tendrá disponible en cada tren un compartimiento y espacio cuya forma y dimensiones so determinarán por la Dirección general de Correos y Telé-

Respecto à las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, la Empresa deberá obtener previament: la conformidad del Ministerio de la Gebernación

Art. 11. También tendrá obligación el concesionario de conducir gratuitamente los preses y penados, á cuyo sa dis-pondrá del material móvil adecuado que este Ministerio de-signe, ovendo á los de Guerra y Gracia y Justicia.

Art. 12. La concesión de este ferrocarril se otorga per noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 17 de Abril de 1900, al presente pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878. saí como á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obrecos y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 13. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este farrocarril, salvo los casos de fuerza

mayor, debidamente justificados.

Si se interrumpiera la expletación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes à restablecerla y continuarla à costa de tal concesionario, hasta que acredite dentro del término de seis meses que cuenta con medics suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediere, caducará la

Art. 14. También caducará la concesión, además da caso previsto en el artículo anterior, si el concesionario fuese de-ciarado en quiebra, ó siendo Compañía la concesionaria, lo fuera también por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su

reglamento. Art. 15. El concesionario del ferrocarril de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la linea.

Art. 16. La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.
Art. 17. Para atender á los gastos que origine la inspec-

ción que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada une de los

que estén en explotación, que satisfará en la forma que previenen las disposiciones legales vigentes.

Art. 18. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extracjero para este camino será del consignado en el art. 2.º de la misme ley y catisfará los derachos de introducción que se él se ma ley, y satisfará los derechos de introducción que en él se

señalan

Art. 19. En los cuatro años que precedan al término de la concesión sa reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la explotación de la misma si el concesionario no cumpliese

con esta obligación.

Art. 20. El concesionario nombrará un representante, y designará el punto de su residencia oficial, que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Go-bierno y las Autoridades y sus Delegados, así como les funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si sa faltase á esta condición ó el representante sa ausentase del punto fijado para su residencia, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó en aquella á que corresponda la cabaza de la linea.

Madrid 8 de Julio de 1902. = Aprobado por S. M. = SUÁREZ

Hay un sello de tinta que dice: Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas.

Deciseo haber transferido mís derechos sobre este ferro-carril á favor de D. Juan Isla Domenech por escritura públi-, y asimismo por instancia dirigida en 10 de Julio de 1902. Madrid 15 de Enero de 1903.—Julián Fernández.

Acepto en todas sus partes el anterior pliego de condiciones particulares, como paticionario que soy en la actualidad del ferrocarril de que se trata, por cesión hecha á mi favor de los derechos á la concesión por el primitivo peticionario Don Julián Fernández Suárez.

Madrid 9 de Febrero de 1903. ... J. Isla.

## TARIFA

de los precios máximos de pesje y transporte propuesta para linea de León á Matallana.

	a [	PRECIOS	
GRAN VELOCIDAD VIAJEROS	De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Por viajero y kilómetro, en 1.ª class	0'070 0'050 0'030	0.030 0.025 0.015	0.10 <b>0</b> 0.075 0.045
EQUIPAJES			
Por tonelada y kilómetro.	0.500	0.250	0'750
Por tonelada y kilómetro.  COMESTIBLES	0.500	0.250	9:750
Per tonelada y kilómetro.  METÁLICO Y VALORES	0.250	0'250	0.200
Hasta 25.000 pesetas	0.16 °/°	0.09 °/	0.25°/°
Lo que exceda de 25.000 pesetas	0 67°/0	0,33 %	1 0/0

		PRECIOS	
	De peaje.  — Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
DADBOR	1 050 005,		
PERROS Por cabeza y k lómetro	0.0133	0 0067	0.020
TRANSPORTES FUNEBRES			
Por vagón y kilómetro	0,69	0.40	1.00
TRENES ESPECIALES		•	
Por kilómetro para ida so- lamente Por id. para ida y vuelta.	8'00 14'00	4'00 6'00	12'00 20'00
PRQUEÑA VELOCIDAD			
Por tonelada y hilómetro.			
Primera clase	0°150 0°130 0°070	0°100 0°070 0°055	0°250 0°200 0°125
GANADOS			
Por cabeza y kilómetro.			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro	0'500 <b>0</b> '030	0°050 0°01 <b>5</b>	0'550 0'0 <b>15</b>
Jarneros, ovejes, corderos y lechones	0'025	0 0125	0'0375
CARRUAJES			
Por pieza y kilómetro.			
Coches de una sola teste- ra en el interior, de dos 6 cuatro ruedas Idem de cuatro ruedas con dos fondos y dos ban-	0'1375	0.110	0 '247
quetas	0.175	0'125	0,300
jantes	0.227	0'148	0.375
gón, por kilómetro	0.170	0.080	0'250
MATERIAL MÓVIL			
Por un vagón que puede transportar de 3 á 6 to- neladas Por un vagón que puede	0'160	0'040	0'200
transportar más de 6 to- neladas	0.170	0.080	0'250
Por una locomotora de 12	2:000	1.000	3,000
6 18 toneladas Por una locomotora que	£ 000	1.000	9.000
pese más de 18 tonela- das	2.500	1.250	3'750
or un ténder que pese de 7 á 10 toneladas	1.300	0,700	2.000
Por un ténder que pese más de 10 toneladas	1'700	0.800	2.500
DERECHOS AC		3	Pesetas.
REPESO For fracción indivisible de l	*.	mos	0'125
or racelor indivisible de siendo por vagón completo, o mínimum de percepción for cada vagón	, pagará po por vagón	or tonelada.	0'312 1'500 1.500 3.000

ALMACENAJE EQUIPAJES	Precio por día. Pesetas.	Minimum de percepción. Pesetas.
Por fracción indivisible de 10 kilogramos	0'062	0.125
ENCARGOS Y COMESTIBLES		
Por fracción indivisible de 10 kilogramos	0.062	0'125
METÁLICO Y VALOEES		
Por fracción indivisible de 1.000 kilo- gramos	0'062	0'125
MERCANCÍAS		
Por cada 10 kilogramos, durante los quince primeros dias	0'03 0'010	0.250
CARRUAJES DE UNO Ó DOS FONDOS		
El primer día	1'00 2'00	1.00 2.00
ÓMNIBUS, GÓNDOLAS, DILIGENCIAS Y OTROS		
El primer día Transcurrido el primer día	1 50 2 50	1'50 2'50
MATERIAL MÓVIL		
Por cada locomotora, ténder ó vagón.	5'00	5'00

### Aplicación de tarifas.

Disposiciones que se han de observar en la percepción.

1.ª La percepción será kilométrica, y el kilómetro empezado se considerará como recorrido en su totalidad. 2.ª La tonelada será de 1.000 kilogramos, y las fracciones

de estas se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercaderías, ganados y carruajes que á petición de los que las remesen sean transportados con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble del precio que marca la ta-

rifa.

4.ª Las tarifas serán iguales para todos. Si la Empresa concediese rebajas á algún remitente, se entenderá hecha para el público en general, excepción hecha de los indigentes. Cuando se hicieren rebajas, que siempre serán propor-cionales al peaje y transporte, serán anunciadas al público con quince días de anticipación. 5.ª Todo viajero podrá conducir gratis 30 kilogramos de

equipaje.
6. Las mercancías, animales y otros objetos que no figuren en la tarifa, serán considerados para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.º Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa, no serán aplicables á los carruajes que, con cargamento, pesen más de 3.000 kilogramos, ni á masas indivisibles de más de 2.000. Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación de estos objetos, pero cobrará más por

su paaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 3.500 kilogramos, ni carruajes con su cargamento que pesen más de 5.000, no comprendiendo en esta disposición las locomotoras.

8.ª No serán aplicables los precios de tarifa á los objetos que no estando en ella expresados, pesen menos de 125 kilogramos por metro cúbico, ni el oro y plata en barras, mone-das ó labrado, plaqués, mercurio, platino, alhajas, piedras preciosas y objetos análogos, y en general, á todo paquete o

bulto aislado 6 excedente de equipaje transportado con la velocidad de los trenes de viajeros, que pese aisladamente menos de 50 kilogrames.

Los precios de tarifa para los casos citados se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la

Empresa.
9.ª La Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exactitud el transporte de viajeros y mercancías, siendo éstas

titud el transporte de viajeros y mercancías, siendo éstas transportadas en el orden de su número de registro.

10. La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente. En el caso de que lo haga la Empresa, percibirá ésta 0.50 pesetas por la carga é igual suma por la descarga en tonelada ó fracción de ésta. Si los consignatarios no recogiesen los bultos ó mercancías dentro de las cuarenta y ocho horas después de su llegada, la Empresa tendrá derecho á percibir por almacenaje, pasado dicho tiempo, la cantidad que se fija en el cuadro de tarifas.

dro de tarifas.

11. Para el transporte de militares se observará los reglamentos ó el que se dicte en lo sucesivo con carácter general.

Los Ingenieros y agentes del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente, como igualmente los empleados de Telégrafos, en el caso de que el Gobierno no tenga establecido un servicio especial.

12. Las tarifas especiales, entre ellas la que se haga para el transporte de la hulla y derivados, por trenes completos, tendrán también condiciones especiales para su aplicación, las cuales serán sometidas en su día á la aprobación de la Superioridad. Examinado.

Madrid 14 de Abril de 1902. = El Ingeniero segundo, Jefe,

Guillermo Petit.

Hay un sello de tinta que dice: Inspección técnica y admi-nistrativa de ferrocarriles.—Primera División.

Aprobado con prescripciones por Real orden de 21 de Junio de 1902.

Hay un se'lo de tinta que dice: Ministerio de Agricuttura, Industrin, Comercio y Obras públicas.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.

Hace saber que no constando entre la documentación de esta oficina el cargaréme que se menciona en la adjunta relación, y siendo necesario proceder á su anulación, con arreglo á lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201), se invita por el presente anuncio á las personas que se crean con derecho al per-cibo del importe de dicho cargaréme o posean el mismo á que entreguen éste ó hagan valer aquél en esta Comisión, esta-blecida en Tarragona, o en el Consulado general de España en la Habana, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en dicho Consulado general; bien entendido que una vez trans-currido dicho plazo quedará sin efecto ni valor alguno el ci-tado documento y se procederá á su anulación.

Tarragona 21 de Marzo de 1902.=Juan Bo.=V.º B.º=El Intendente de División, Francisco de la Rosa. 1453-M

## Sección de Contabilidad.—Negociado de Teneduría.

Relacion de los cargaremes correspondientes à los servicios que á continuación se detallan, y que deben ser anulados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201.)

Servicios, subsistencias. — Punto en que fué expedido el cargaréme, Puerto Padre.—Número del mismo, 5.—Fecha, 31 de Mayo de 1898.—Nombre del acreedor, Francisco Gómez.— Importe, 480 pesos.

Tarragona 21 de Marzo de 1903. = El Jefe de la Sección.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Negociado de Estadística. - Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 26 de Febrero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

			Deft			F	SDA	D Y	SE	xo	DE	LO	s F	ALI	EC	DOS	3			
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	ınciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO		De menos de l		Delá4años.	c	De 5 6 10 a Tog	8.ños	De 20 & 39		De 40 & 59	lante	De 60 en ade-	noradas	De edades ig-	тот	AL,
			<u>:</u>	Nomenclatura internazione labreviada.	۷.	H.	۷.	н.	₹.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	٧.	н.	v.	н.
Mesonero Romanos, 19, bajo Valverde, 16, principal Concepción Jerónima, 33, principal Espíritu Santo, 15 y 17, tercero Génova, 8, tercero Larra, 6, solar Molino de Viento, 15, principal San Onofre, 10, principal Fuencarral, 84 (Hospicio)	Idem	San Luis Constitución Jesús del Valle Campoamor Apodaca Jesús del Valle Colón	111111	Broncopneumonía. Bronquitis. Idem Hernia estrangulada Atrepsia. Congestión cerebral. Lesión orgánica. Caquexia de cáncer. Sarampión.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 > >	1 > 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> D D > D > D > D > D > D > D > D > D >	> > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » 1 1	1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 >	> > 9 S > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 2 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

	,		Det			,	ED	DAD	Y	SEXC	) Di	B L	os 1	7AL	LECII	os			
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	unciones	ENFERMEDAD  CAUSA DEL FALLECIMIENTO   Romenclatura internacional abreviada.	1000	De menos dell H	. 7	De 1 s. 4 uños.	. 7	De Sa 19 anos.		De 20 & 89 H.	-	De 40 & 59 H	lante	ias I	Do edades ig-	TOTA	AL H.
Amparo, 101, principal	Hospicio	Apodaca. Idem. Monteleón Idem. Idem. Idem. Idem. Trafalgar Idem. Cuatro Caminos. Conde de Aranda. Almirante. Fernando el Santo Cañizares. Torrecilla. Jesús y María. Primavera. Sta. María Cabeza. Doctor Fourquet. Idem. Cabestreros Idem. Cabestreros Idem. Idem	THITHIALIANDANALANAN AMARAMANANANANANANANANANANANANANANANANAN	Idem. Idem. Catarro pulmonar Bronsopneumonía Idem. Tuberc alosis. Idem. Idem. Idem pulmonar. Meningitis. Eclampsia Bronquitis. Idem. Senectud. Derrame seroso Sarampión. Distrozada por el ferrocarril Asistolia Alcoholismo. Manía Pariencefalitis. Miocarditis Hemorragia cerebral Idem. Insuficiencia mitral. Impotencia cardíaca Broncopneumonía.  Bronquitis. Idem. Idem. Oclusión intestinal Lesión cardíaca Espasmo de la glotis Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem aguda. Idem capilar Broncopneumonía Idem. Idem capilar Broncopneumonía Idem. Idem. Idem capilar Broncopneumonía Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem capilar Broncopneumonía Idem.		>	THE STATE OF THE S				***************************************	1	**************************************	>>>>				THE STATE OF	25
			. 5	Total por meses	$\overline{}$	~	1 2	<u> </u>	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	~	_	~	~	$\sim$	~	<u>'</u> - -	3 3	~~	
Total de defuncion	nes		<b>65</b>	Total por edades		13		. 9		3	"	5	16		19		>	65	,

# DEMOGRAFÍA

		NAC	CIDOS	vivos		Colonia de	2		NAC	Dos	TUERT	os	7 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		TO THE COMMENT OF THE	
LEGÍ'	TIMOS	ILEGI	тімоз	то	ΓAL	TOTAL	LEGÍ	TIMOS	ILEGÍ	TIMOS	то	TAL	TOTAL	DE	FUNCIO	TES
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambes sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
» 33 22 2 1 1 3 3 *	2 2 3 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3	2 * 32 > 4223 >	2 2 3 1 4 1 2 1	4263454343	1	1	and the second s		1 > 2 > 2 >	1 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	) 1 1 2 2	1 5 5 2 1 10 7 3	2 3 2 1 10 3 4	3 8 7 3 1 20 10 7 4 2
. 2	16	6	4	18	20	38	3	1	. 18 <b>15</b> (19	<b>89</b> %	V 3	1	4.00	40	25	65

Madrid 6 de Marzo de 1903.=El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que se dispone en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á José Ollero Vallejo, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, natural de Bardeos (Francia), vecino de San Sebastián, de oficio

pintor, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura dei mencionado José Ollero Vallejo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sabastián á 21 de Marzo de 1903.—El Presidente, Ventura Barcáiztegui.—Por su mandado, Bernardo

# Luzgados militares.

# MANRESA

D. Joaquín de Cerame y Queri, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, llamo y cito al prófugo Jaime Perramón Casals, del alistamiento de 1896, correspondiente al cupo de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid Drid y Boletin oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado, Paso de Cardona, núm. 32, piso primero, primera, donde se hallan las oficinas de la indicada zona, para notifi-

carle la gracia de indulto que se ha dignado concederle el Exeme Sr. Capitán general de esta región, como tenía soli-citado acogiéndose á los beneficios de los Reales decretos de 26 de Junio último; teniendo en cuenta que de no verificarle en el término señalado se entenderá que renuncia á aquéllos.

Manresa 12 de Marzo de 1903 .- Joaquin de Cerame. 1419-M

MONDOÑEDO

D. Eurique Mogrovejo do Porto, Capitán del regimiento, Infantaría reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nom-brado para instruir el presente expediente contra el corneta reservista del mismo regimiento Antonio López Navia por se-

pararse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Santa María de Piñeira, Ayuntamiento de Taboada, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años y cuebro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, baca regular, color bueno, frente regular, aire idem, producción buena y señas particulares ningu-na, de estatura un metro 590 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerro para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar, y en su defecto a la civil de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

belde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo faciliten á este Juzgado las se-

nas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo á 14 de Marzo de 1903 = El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.=Por su mandato, el cabo Secretario, Cayetano Rubio. 1421-M

D. Enrique Megrovejo do Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado

del mismo Cuerpo José Rodríguez Fontao por separarse de su residencia sin la compatente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Couto, Ayuntamiento de Taboada, partido de Chantada, provincia de Couto, a constante de Couto, a de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años, siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, pro-ducción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar, y en su defecto á la civil de su actual rasidencia; bajo aporcibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo faciliten á este Juzgado las señasde su domicilio.

Dada en Mondoñedo á 14 de Marzo de 1903.-El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.=Por su mandato, el cabo Secretario, Cayetano Rubio. 1422-M

D Rogelio Caridad Pita, Capitán del regimiento Infanta-ría reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta de separarse de su residencia sin la debida autorización el reservista del mismo regimiento José Fernández González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Josefa, natural de Carral, Ayuntamiento de Begonte, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años y dos meses de edad, de cficio labrador, cuyas señas personales son: palo castaño, de crisco labrador, cuyas señas personales son: palo castaño, de contra partido de labrador de la contra la contr cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Lugo, comparezca ante la Autoridad militar, 6 civil en su defecto, del punto más inmediato al de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado nerinicia 🤅

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarle participen á este Juzgado las

señas de su domicilio.

Dada en Mondonedo á 16 de Marzo de 1903.=El Capitán, Juez instructor, Rogelio Caridad. = Por su mandato, el Secretario, Angel Castaneda.

D. Rogelio Caridad Pita, Capitán del regimiento Infante-ría reserva de Lugo, núm. 64, Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta de separarse de su residencia sin la debida autorización el reservista del mismo regimiento Manuel Pillete Bodenlle.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita. do soldado, hijo de Antonio y de Agustina, natural de San Martín, Ayuntamiento de Cospeito, partido de Villalba, pro-vincia de Lugo, de estado soltero, de veintidos años y ocho meses de eded, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de Lugo, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil en su defecto, del punto más inmediato al de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarle participen à este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo á 16 de Marzo de 1903.-El Capitán, Juez instructor, Rogelio Caridad.—Por su mandato, el Secretario, Angel Castañeda. 1424—M

### ORENSE

D. José Lamela García, Capitán, Juez instructor del pro-cedimiento seguido contra el prófogo Manuel Fornoso Fer-nández por su evasión del cuartel de San Francisco de esta

plaze, donde sufria prisión atenuada.

Por la presente llamo, cito y emplazo al prófugo Manuel Fornoso Fernández, hijo de José y de Rosa, de oficio jornale-ro, de veintiocho años de edad, de estado soltero, y cuyas se-ñas personales son: estatura un metro 550 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en el citado procedi-miento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, ccad-yuvando así á la administración de justicia. Dada en Orense á 17 de Marzo de 1903.—José Lame!a.

### SANTIAGO

D. Antonio Quintas Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expe liente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del reemplazo de 1898 por el Ayuntamiento de Ames Coruña), y destinado á este regimiento para efectos de movilización, José Castiñeiras García.

Por la presente requisitoria l'amo y emplazo al referido soldado José Castineiras García, hijo de José y de Juena, soltero, señas: pelo negro, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, beca idem, color bueno, frente corta, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, edad veinti-trés años y de un metro 575 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta dias, contadoz desde la publi-cación de la presente en la Gacetta de Madrid y Boletín ofi-cial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el referido expediente por haberse sepa-rado de su residencia habitual sin autorización y descono-cerse su paradero en la isla de Cuba; pues de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

lugar.
Dada en Santiago á 14 de Marzo de 1903. = Antonio
1434-M 1434--M Quintas.

### SEVILLA

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34. Juez instructor del expediente instruído en averiguación de las causas que motivaron la muerte del solda lo que fué del batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 8, Bonifacio Oses

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al cabo licenciado del Ejército de Filipinas Pedro García Garmilla, natural de Fabeco (León), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publica-ción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital ó ante la Autoridad del punto donde resida, quien á su vez lo manifestará á mi autoridad, con el fin de que pueda prestar declaración en el referido expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 13 de Marzo de 1903 = V.º B.º = El Juez

instructor, Antonio Lence.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Pérez.

1433—M

## TARRAGONA

D. Rafael Durán Gutiérrez, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento del Arma, Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente incoado por falta de incorporación al soldado destinado al expresado Cuerpo para movilización Rafael Clemente García, procedente del de Tetuán, número 45.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ra-fael Clements García, soldado que, perteneciondo al regimien-to de Tetuán en situación de licencia trimestral, fué destinado al de Lushana para movilización, natural de Valencia, avecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, nació en 5 de Septiembre de 1880, soltero, de oficio curtidor, hijo de Vicente y de Feliciana, tuvo entrada en Caja el día 1.º de Agosto de 1899 con el núm. S por la de Va-lencia, para que en el término de treinta días, contados des-de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta p'aza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por el motivo que obra en cabeza; quedando apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas di-ligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á Tarragona, entregándolo en el cuartel de San Agustín en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 13 de Marzo de 1903.=Rafael Durán

## Juzgados de primera instancia.

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Grasil Gati, da estatura regular, de buen color, bigote rubio, pelo castaño, vestido con traje negro de americana, botas, sombrero y garra de igual color; y a Julio Deinet, sin constar su segundo apellido, más alto que el anterior, delga-do, de buen color, sin barba ninguna, pelo castaño, vestido también de negro y usando algunas veces traje de pana color café, con gorra negra y capa, ambos de nacionalidad france-

sa y hablando muy bien el español el primero, cuyo peradero se ignora desde el día 4 de los corrientes, que se ausentaron de esta población, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos y conducción á estas cárceles, con

las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 20 de Marzo de 1903.—Miguel García.—Por su mandado, José García.

J—1834

### ALCALA LA REAL

D. Manuel García Estrena, Juez de instrucción de este

partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una caballería y efectos de la propiedad de Francisco Zapata Conde, vecino de Alcaudete, cuyo hecho tuvo lu-gar desde las ence en adelante del día 17 del actual en el sitio de las Mesas, de aquel término, por el que he acordado diri-girles la presente, para que en nombre de S. M. el Ray D. Al-fonso XIII (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirva disponer la busca de dicha caballaria y efectos, cuyas señas al final se expresan, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habides, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia,

quedando á la reciproca en casos análogos.

Dado en Alcalá la Real á 2 de Marzo de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

# Señas de la caballería y efectos.

Una burra pelo rucio oscuro, mediana, cerrada, sin hierro,

cacha, herrada de las manos.

Un aparejo compuesto de jarma, hecha de un saco, ataharre de ramas de esparto de cinco ramos, sin botón, albardón y dos ropones, que se componen de dos chaquetas sin mangas, una oscura y otra clara, sin cubierta, con jáquima de guita y ronzal de cañamo. Una taleguilla de lana de costales á listas, con un majote

de madera, una poca sal y ajos.
Un serón de ocho pleitas de esparto, todo usado.

J—1812

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa contra Don Miguel Casanova Zardón y Cristóbal Basza Fernández, se cita por medio de la presente á Doña Francisca Camacho del Marmol, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de disz días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcalá la Real 12 de Mazzo de 1963. — V.º B.º — Manuel García — Dioxisio Confreras

García .= Dionisio Contreras. J--1813

## ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 15 del actual á Guadalupe Palacio, Jacinto Rodríguez y Mariano Solano de las respectivas cuadras donde las tenían, en el pueblo de Estorninos, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legitima procedencia.

Se hace constar además que dichos semovientes parece ser van conducidos por dos gitanos y dos mujeres, vestida una de luto y otra de claro.

Dado en Alcántara á 18 de Marzo de 1903. = Jeaquín González. Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

# Reseña de los semovientes.

Un jumento rucio, herrado de los custro remos, estrecho, alzada regular.

Otro idem castaño, de siete años, herrado de los cuatro

remos, de buena alzada. Otro ídem pelo negro, de siete años, herrado, de buena al-

Un mulo mohino, de seis á siete años, de regular alzada, J-1835

# ALMERÍA

D. Nicolás Company Marquez, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita. Hama y emplaza al procesado José Ruiz Orta, conocido por Bayarque, cuyas demás circunstancias se igneran, vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de cficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado,

de dicho poccesado.

Almería 20 de Marzo de 1903.—Nicolás Company.—El ac-

## AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aoiz

y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilario Cibiriaín Algarra, casado con Ubalda Arrieta, y á José Cibiriaín Arrieta, soltero, desconociéndose las demás circunstancias de ambos, habitantes en la villa de Cáseda (hoy en ignorado paradero), para que en el término de diez dies, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su prisión preventiva para ser indagados y oídos en causa que se sigue contra los mismos y otro por rebo de tecino y embutidos á Gumersindo Legarre Machín, vecino de Cáseda; apercibidos que de no ve-rificado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á

que habiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des, y ordena á los agentes de la polícía judicial, procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de los processedes referidos, y caso de ser habides los conduzean, con les seguridades convenientes, á disposición de este Juz-gado, en la prisión preventiva del partido.

Dada en Aoiz á 20 de Marzo de 1903. — Pedro Gaspar. — El

actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacía, Juez de instrucción de esta

Por al presente edicto se cita y llama a Manuel Gamaza Vázquez. vecino de Jerez, casado, panadero, de cuarenta años de edad, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el térmíno de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de esta provincia, comparezca en este Juz-gado para recibirle declaración y-la práctica de otras dili-gencias acordada en causa que se instruye por hurto de caballerias contra Manuel Bernal Limones y Pedro Porras Zamudio: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arcos de la Frontera 20 de Marzo de 1903. = Enrique Ro-

dríguez Lacin .= Manuel B. Rodríguez. J-1839

### ARCHIDONA

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den las órdenes oportunas á sus depen-dientes para que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, del autor ó autores del hurto de fanega y media proximamente de accituna, que en la noche del 13 de Diciembre último fué sustraída de una haza de la propiedad del vecino de esta ciudad D. José Aguilar Tamayo, situada al partido de la Cruz del Doctor, suelo de este término, procediendo asimismo á la ocupación de expresado fruto, el que en tal caso será consignado á disposición de este Juzgado.

Dado en Archidona á 17 de Marzo de 1903. = Federico

Freulier. = El Escribano, Licenciado José Peña.

### ATECA

En virtud de providencia del día de la fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa forma-da contra Arturo Gómez Fernández sobre hurto de una cartera a una viajera yendo en el tren, se cita al nombrado procesado Arturo Gómez Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuiclo

Ateca 21 de Marzo de 1903.=El actuario, Juan Manuel Gil.

## AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán y Le Roux, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todes las Autori-dades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procedan á la busca y ocupación de dos burros, uno cojo de la mano derecha, alzada regular, negro, de siete años, recién pelado, y otro pelo rucio, más alto que el anterior, de cinco años, herrado de las manos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del 26 ó madrugada del 27 de Febrero último, en el pueblo de Villablanca, al vecino del mismo Domingo Rodríguez Martín; pues así lo tengo acordado en la causa que con motivo de tal hurto se sigue en este Juzgado.

Dada en Ayamonte á 17 de Marzo de 1903.—Miguel San-

juán.=El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

# BAENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este

partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de 30 cerdos sustraídos de una zahurda que existe á un kilómetro de distancia de la finca llamada los Ballesteros, de este término, la noche del 11 al 12 del actual, cuyos cerdos son de la propiedad de Doña Basilisa Arcos del Real, vecina de Doña Mencía, v de las senas que se expresarán á continuación, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición le-gítima, encargando también á las expresadas Autoridades que dichas diligencias sean extensivas para averiguar quiénes

hayan sido los autores de tal sustracción. Dado en Baena á 16 de Marzo de 1903.=Ricardo Pavón.= El actuario, José Santones.

## Señas de los cerdos.

Son 30, de ellos 18 de nueve meses, y entre estos dos verracos, uno jaro y otro negro, y los restantes de un año, el mismo pelo que los anteriores, todos con la oreja derecha despuntada y de dos á cinco arrobas de peso.

## BARCELONA-ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa párrafo primero del cto, que se expide en meritos de causa sobra sustracción de valores, y conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del art 550 del Código de Comercio, se hace saber que por D. Joaquín Montaña y Busquets se ha presentado en este Juzgado en 12 del actual denuncia sobre sustracción de seis títulos de la Deuda parpetua interior del 4 por 100, con cupón de 1.º de Abril próximo; cuatro de la serie A, de 500 pasetas nominales cada una, números 405.133. 426.433, 405 287, 405.288, y dos de la serie B, números 100.896 y 100.897, para que dentro del término de diez días, á contar y 100.897, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de

esta provincis, Diario de Arisos de esta ciudad y GACRTA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el poseedor de dichos títulos al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de ne comparecer le parará el per-

juicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1903. = Federico Serantes. = Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón de la Cruz Expósito, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que habitaba en compañía de Pablo Lucea, en el piso primero de la casa núm. 29 de la calle del Arco del Teatro, a fin de que dentre del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial da esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las carceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo per robo contra el mismo y otros; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial proceian á la busca y captura de dicho Ramón de la Cruz Expósito, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1903.—Faderico Serantes.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Sarraclara, habilitado.

J—1843

### BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de ins-

trucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Llauradó y Vives, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que se sigue contra el mismo y su hermano Antonio sobre expendición de moneda felsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Llauradó y Vives, de unos treinta años de edad, estatura regular, moreno, afeitado; viste blusa negra ó azul, pantalón de pana, gorra, alpargatas y es tarta-mudo, poniéndole en las carceles de esta ciudad á mi dispo-

sición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Marzo de 1903.=Francisco de Dada en Barcelona & 19 de marzo de 1800.—Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habili-J—1844

### BARCELONA-NORTE

D. Antonio Pinazo Ayllón, accidentalmente Juez de ins-

trucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurtos contra Manuel López Hernández, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo aparcibimiento de ser declarado rebeldo.

cibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Madrid, hijo de Bonifacio y de Felisa, soltero, sirviente, de treinta y dos á tres años de edad, con instrucción, sin apodo y vecino de esta gindad.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1903.=Antonio Pinazo Ayllón. El Escribano, José Gilí.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia que sigue Juan Freiseinet contra la Sociedad León y Compañía, se anuncia el extravío del resguardo de depósito transmisible hecho por dicha razón social, en 23 de Mayo de 1882, en la sucursal del Banco de España en esta plaza, señalado con el número 1.160, consistente en nueve acciones de la serie A. números 1.394 al 1.402; diez acciones, serie B, números 1.376 al 1.385; y diez acciones, serie C, números 16.681 al 16.690, de la Compañía de Canalización del Ebro; y se previene á la per-sona que hubiese encontrado el referido resguardo ó sapa su paradero lo presente ó lo manifieste al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, ó bien, si se creen con derecho al mismo ó al depósito á que se contrae. comparezcan á deducirlo dentro del indica lo plazo; con apercibimiento de que si no lo verificen se ordenará la expedición de un duplicado del mencionado resguardo.

Barcelona 16 de Marzo de 1903 —El actuario, Pablo Alegre.

## BILBAO

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Docampo López, de cuarenta y cinco años de edad, casado, carpintero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hu-

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.=Ante mí, Julio Enciso.

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Ruiz, que es cojo, soltero, de unes treinta y dos añes, que ha trabajado como jornalero en las minas de Alargán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, con-tados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ins-

tructor o se constituya en la carcel del partide con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y reci-birle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lngar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Eustaquio, si fuere habido, á la expresada carcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Marzo de 1903, = Agustín Muñoz y Trugeda .= Ante mí, Adolfo de Arriaga.

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Lecanda Locando, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, cuyo paradero actual se ignora, para que deutro del término de diez días comparezca ante este Juzgado. al objeto de prestar declaración indegatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1903 - Agustín Muñoz y Trugeda.=Ante mí, Julio Enciso.

### BUJALANCE

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á unos ocho celemines de aceitunas que fueron ocupadas por la Guardia civil el día 5 de Febrero último, en el sitio llamado Monte Real, de este término, á los vecinos da Porcuna Juan Ramón Moraleda de Dios y Manuel Moraleda Peláez, y que se suponen hurtadas en olivares de dicho pago, para que dentro del término de diez días, á contar desde el similar de la contar desde el similar de la contar de son en la contar de son el se contar de son el contar de son guiente al de la inserción del presente edicto en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruyo con metivo del supuesto hurto de dicho fruto, y para la práctica de las demás diligencias que sean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 19 de Marzo de 1903. Alfonso Moreno. Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de J - 1849

### CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Auto-ridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresa-rán, que fueron sustraídas de la hacienda llamada el Mari-nal, término municipal de La Campana, en la noche del 8 del actual, de la propiedad de Doña Rosario González Fernández y D. Fernando Lezano Hernández, ponicindolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legitima.

Dada en Carmona á 20 de Marzo de 1903.—José Baleriola. El actuario, Juan Luis Morales.

# Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, vieja, con un sobrehueso junto á la oreja isquierda.

Una mula negra, de treinta meses, con un lunar castaño en la culata.

Y un mulo rejo, como de treinta meses.

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la

Nación la práctica de activas diligencias para la busca y res-cata de una yegua negra, cerrada, de marca, con un remolón bastante crecido en uno de los lados de la boca, en la primera muela, con algunos pelos blancos junto al hocico y he-rrada, y un muleto de sño, pardillo y mohino, perteneciente la primera á Miguel Escalera Martín, y el último á José Caro Fernández, cuyos animales fueron sustraídos del molino Ilamado Cabrón, término de La Campana, en la noche del 15 de Enero último, por tres hombres desconocidos que vestían blusas azules, dos de ellos de estatura regular y delgados, y el etro bajo de estatura y grueso, poniéndolos en su caso a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la detención de los autores del indicado hecho, los cuales serán puestos en las prisiones

de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 20 de Marzo de 1903.—José Baleriola.=El actuario, Rafael López.

## CARTAGENA

D. Ramón Cañete y Colón, Juez municipal de esta ciudad,

y accidentalmente de instrucción de esta partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparos contra Legis Navarro Buja, hijo de Disco y de Concentión. contra Jesús Navarro Ruiz, hijo de Diego y de Concepción, de veintisiete años de edad, casado con Adoración López, natural de Puerto Lumbreras, vecino de Fuenteálamo, con morada en las Cuevas del Reyllo, herrador, cuyo actual para-dero se ignora, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Audiencia

en las cárceles de Murcia. Y para que se persone en la misma á fin de practicar cier-ta diligencia en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Cartagena á 18 de Marzo de 1903.=Ramón Cañete.—El actuario, Manuel Belda. J - 1852

### CELANOVA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la

villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Sumastre Dapia, vecine del pueblo de Regada, Municipio de esta villa, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas persona-les y prendas de vestir á continuación se expresan, para que les y prendas de vestir a continuación se expresan, para que dentro del término de disz días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la Gacara de Madrid, comparezca en este Juzgado, site en la Plaza Mayor de esta villa, y Escribanía de D. José Prieto, para notificarle un auto dictado en causa criminal seguida por lesiones; prevenido que de no verificarlo dentro del indicado término se le declarant rebelda y la parará al parinicio que hava lugar.

rara rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habitado de la companya de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habitado de la companya de la com do lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la

prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova á 20 de Marzo de 1903. = Eduardo Car-

mena Valdés.=De su mandado, Jozé Prieto.

### Señas del requisitoriado.

Estatura regular, color bueno, nariz, boca y cara regulares, ojos y pelo negros, barba puca, mayor de veintidos años; viste traje completo de paño negro, calza botinas y pone á la cabeza sombrero blanco.

J—1853 cabeza sombrero blanco.

### CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de leña del monte Nava ó Cañaverales, término municipal de esta villa, ha dictado providencia el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, acordando se cite de comparecencia en este Juzgado al de-nunciado Nemesio Ambresio López Viana, que residió en esta villa, de oficio lañador y hoy en ignorado paradero, debiendo verificar su presentación para ser oído dentro del término de diez días, á contar desde que se pub ique esta cédula en los periódicos oficiales; pues de lo contrario le parará el perjui-

cio á que haya lugar.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Cifuentes á 20 de Marzo de 1903.—El Secretario, José Sierra.

J-1816

### COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instan-

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se siguieron autos jui-cio ordinario de menor cuentía, instados por el Procurador D. Emilio de Ortega Vallejo, á nombre de D. Ignacio García Larrubia, contra D. Salvador Moreno Caro y otros; y elevados á la Audiencia del territorio en grado de apelación, se han recibido con la certificación de la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento. — Sentencia núm. 157. — En la ciudad de Granada á 16 de Diciembre de 1902, la Sala de lo civil de

esta Audiencia ha visto los autos que ante ella penden, pro-cedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar, en-tre partes, y como demandante D. Ignacio García Larrubia, tre partes, y como demandante D. Ignacio Garcia Larrubia, propietario y vecino de Alfarnate, representado por el Procurador D. Salvador Blames Maturrana y defendido por el Letrado D. Antonio Jiménez López; y de la otra, como demandados, D. Salvador y Doña Angustias Moreno Caro, los menores hijos de Doña Asunción Moreno Caro, Francisco, Antonio y Josefa Alés Moreno, jornalercs y vecinos de Riogordo, representados por el Procurador D. Juan Romero Ossuma Mafandidos por el Letrado D. José Burgos, vios hijos de D. Antonio Moreno Caro, Antonio Moreno Muñoz, y José, Francisco, Rafael y Elias Moreno Muñoz, representados estos cuatro, por ser menores de edad, por su madre Doña Francisca Muñoz Martín, que se encuentran en rebeldía, sobre dominio de una esta.

minio de una casa. Parte dispositiva.—Fallamos que revocando como revoca-mos la sentencia que en 14 de Septiembre de 1901 dictó el Juzgado de primera instancia de Colmenar, debemos absol-ver y absolvemos de la demanda á los demandados D. Salvador y Doña Angustias Moreno Caro, los menores hijos de Doña Asunción Moreno Caro, Francisco, Antonio y Josefa Alés Moreno; y los hijos de D. Antonio Moreno Caro, representados los menores por su madre Doña Francisca Muñoz Martín y Antonio Moreno Muñoz, y absolvemos igualmente de la re-convención á D. Ignacio García Larrubia, sin hacer especial

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Menéndez. Eduardo de Salas.—Ricardo Muñoz.»

Lo inserto está conforme con su original, de que el actua-rio da fe, así como de hallarme en el ejercicio de mis fun-

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes José, Francisco, Rafael y Elías Moreno Muñoz, hijos de D. Antonio Moreno Caro, representados por su madre Doña Francisca Muñoz Martín, y á D. Antonio Moreno Muñoz, á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Colmenar de Málaga á 16 de Marzo de 1903. — Francisco Guerrero. — Por su mandado, Antonio Andarias y

## ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoría se cita y llama al procesado Bartolomé Díaz Navarro, conocido por el hijo de la Condesa, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, se persone en la carcel de este partido al objeto de recibirle declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Francisco Cintrano Postigo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesa. do, y habido lo pongan en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 14 de Marzo de 1903. = Pedro Cenarro Sánchez. = El Escribano, Miguel Figueroa.

### ESTRADA

Por la presente cedula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido, se hace saber y cita en forma á los parientes más próximos del niño Valentín Caramés, hijo de Juana Caramés, moza soltera, de la parroquia de Quireza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado à personarse al sumario que en el mismo se instruye sobre la muerte, per consecuencia de quemaduras, del referido nino. y manifestar si renuncian ó no la indemnización correspondiente; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estrada 18 de Marzo de 1903. = Elíseo de Silva.

### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta

villa de l'ilescas y su partido. Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sus-tracción de una bufanda ó tapabocas de la propiedad de Librado López Frejo, vecino de Carranque, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 22 de Febrero último durante la celebración de un baile de máscarses en el salón del Pósito, de esta villa, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletin oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Marzo de 1903. = Vicente Ruiz Va

MADRID-CONGRESO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Banito Adolfo Durán y Ramos contra D. Angel María Rodríguez de Carballo y D. Juan Francisco Antonio Carra, y Hespital de San Pedro y San Pablo de los Italianos de esta Corta, sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1903, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Benito Adolfo Durán y Ramos, de cuarenta y un años, casado, Médico, vecino de esta Corte, defendido por D. Felipe García, y representado por el Procurador D. Andrés de Goi-tia, y posteriormente por el de igual clase D. Manuel Tovar, contra D. Angel María Rodríguez de Carballo, Hospital de San Pedro y San Pable de Italianos, de esta Corte, y Don Francisco Antonio Carra, los cuales no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre cancelación de

Fallo que debo declarar y declaro canceladas las hipotecas constituídas como gravamen sobre la casa núm. 1 antiguo y 7 moderno de la calle de Caravaca de esta Corte, por los conceptes siguientes: la constituída á favor de D. Angel María Rodríguez de Carballo, á responder de una pensión de ocho reales diarios; la que lo fué igualmente à favor del Hospital de San Pedro y San Pablo de Italianos de esta vilia, con garantía del cargo de Contador y Recaudador interino conferido à D. Manuel Marqués; y por último, la que se constituyó à favor de D. Francisco Antonio Carra, para responder de una repriém de cebo reales diarios. pensión de ocho reales diarios.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los de-mandados se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientes ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquin Beneyto.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su sala en el día de hoy.

Madrid 27 de Febrero, año del sello. Doy fe. P. H., Licarciado Los Barres.

cenciado José Reyes.» Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en dicha capital á 24 de Marzo de 1903. = V.º B.º = Beneyto. = El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se hace saber que el día 28 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

## Finca.

El cuarto lote de los cuatro en que fué dividida la posesión titulada de Vista Alegre, término de Canillas, á la izierda de la carretera de Aragón, calle de Vista Alegre, sitio de las Ventas del Espíritu Santo, pasado el puente, que es la finca núm. 705 del Registro, inscrita á nombre de Doña Carmen Nogués y Reynaldo.

Cuya subasta se hace bajo las siguientes

## CONDICIONES

Primera. La finca sale á subasta sin sujeción á tipo. Segunda. Los licitadoros consignarán previamente en forma legal la cantidad de 11.182 pesetas 80 céntimes, á los efectos del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo licitar á calidad de ceder.

Tercera. El remate se hace á rebajar cargas. Cuarta. La pieza de títulos queda de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Se advierte que lo que se vende es el cuarto lote. finca núm. 705 del Registro, inscrita á nombre de Doña Carmen Nogués, é hipotecado por ésta á favor de D. Francisco Hernández Fajarnés en escritura de 11 de Enero de 1901, tal y como aparece de la inscripción del Registro y de la tasación pericial fecha 29 de Noviembre último.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1903. = Jeaquín Beneyto. El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X - 689

## MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por D. Luis Martínez Al-cobendas contra D. Vicente Beltrán de Lis, se saca por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo, á la venta en pública subas-

ta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Abril próximo, á las dos de su tarde, un terreno situado en esta capital en las inmediaciones de la Plaza de To-ros, á la derecha de la carretera de Aragón, en la parte de esta que es prolongación de la calle de Alcalá, cuyo terreno es resto del lote F, de los en que fué dividida la antigua posesión titulada La Montellana, con una superficie en la actualidad de 4.925 metros, y ha sido valorado en la suma de 425.717 pesetas; otro terreno inmediato al anterior en el mismo sitio, resto del lote letra B, de la posesión La Mon-tellana, con una superficie de 850 metros con 12 decimetros, y valorado en la suma de 73.484 pesetas 37 céntimos, y una participación de un terreno en el sitio denominado Los Lla-nos de Casablanca, dentro de la posesión La Montellana, que mide actualmente 576 metros superficiales con 21 decímetros, comprendidos en las calles de Elipa y Fernán González, en las zonas correspondientes al lote letra G, valorado en la suma de 50.130 pesetas 27 céntimos, cuyas tres fincas han sido tasadas en junto en la cantidad de 549.331 pesetas 64 céntimos, y salen á subasta sin sujeción á tipo fljo; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplides por certificación del Registro, con la cual deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos

Madrid 18 de Marzo de 1903.=V.º B.º=Ortega Morejón.= Ricardo Gómez.

### MÉRIDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer cuyo nombre y señas se ignoran, que el día 12 de Octubre último viajó en un departamento de segunda clase desde la e tación del Montijo á la de La Garrovilla en el tren ascendente de Badajoz á Madrid, la cual mentó en la primera de dichas estaciones y bajó en la segunda, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar deslaración en el sumario que se sigue por lesiones á la niña Carmen Carande; apercibién. dola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya

lugar en derecho.

Dado en Mérida á 18 de Marzo de 1903.—Matías Molina.— El actuario, Licenciado Mario Ibáñez.

### MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este par-

Per el presente edicto se cita y llama á D. Agustín Suárez Alvarez, vecino que fué de Santiago del Molinillo, que se au-sentó hace más de diez y ocho años con dirección á la isla de Cuba, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MA-DRID y Boletin ficial de la provincia de León, comparezea ante este Juzgado, con objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el sumario que instruyo por hurto de un chopo en el prado titulado Las Mochas, término de Pedregal, de su propiedad, y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pudiera corresponderle; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consigniente.

Dado en Murias de Paredes á 17 de Marzo de 1903.—Fran-

cisco Torres.=Por mandado de S. S., Angel D. Martín.

# ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa contra María Contreras Fernández y otros, vecinos de Villarrodrigo, sobre homicidio y lesiones, se hace sabar por medio de la presente á dicha procesada que en el referido su-mario se dictó auto en 7 del corriente mes declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencía provincial de Jaén por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de

Orcera 18 de Marzo de 1903 .= El actuario, Rafael Ceres J - 1821

## RIBADEO

Por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido, en providencia del día de hoy. dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Manuel Fernández Valiño, de veintiocho años de edad, sol-tero, jornalero, natural de Sabarey, Ajuntamiento del Cor-go, partido de Lugo, el día 24 de Febrero último en el lugar de los Malatos, de la parroquia de Ove, en este término, se acordo la citación, bajo los apercibimientos de derecho del precitado lesionado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de practicarle una diligencia en dicha causa.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Ribadeo á 17 de Marzo de 1903.=

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción de Ri-

badeo y su partido.
Por el presente se llama y cita á un hombre desconocido, de estatura regular y gasta sombrero blanco, ignorándose las demás señas y circunstancias personales, quien en la noche del 24 de Febrero último hizo dos disparos de arma de fuego en el lugar de los Malatos, de la parroquia de Ove, en este término municipal, contra la persona de Manuel Fernández Valiño, causándole dos heridas en la mejilla izquierda y otra en la región también izquierda del cuello y parte inferior, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dies, á contar desde la inserción de éste en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de responder de los cargos que centra él resultan de la causa que se sigue en este dicho Ĵuzgado por tal motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio con-

Dado en Ribadeo á 17 de Marzo de 1903 .= Angel Reguero Guisasola.=El actuario, Francisco Salvadores Robles.

## SAN MATEO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del cía de hey, dictada en sumario que instruye per robo de dinero al vecino de esta villa José Besalducle Saura, ha acordado cite por medio de la presente á Julián Forvaler Men-gual, alias Niso, vecino de Vinarez, de treinta y cinco años de edad, casado, vendedor de pescado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que en dicho sumario consta se trasladó á Barcelona en busca de trabajo, y ha es-tado en Malgrat, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en la precitada causa en término de quinto día, a contar desde el signicate al que se publique la presente an la contar desde el siguiente al que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines enciales de las provincias de Barcelona y Castellón; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en los periódicos oficiales expresados, expido la presente, que firmo en San Mateo á 17 de Marzo de 1903.—El Escribano, José

Tarrasa.

### SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Valle del Pie, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesa.

captura y conducción ante este Juzgado de referido procesa-do Pedro Valle del Pie, de veintícinco años, hijo de Ladislao y Petra. natural de Matapozuelos, partido de Olmedo, pro-vincia de Valladolid, de oficio jornalero, sin domicilio fijo. Dada en Santander á 18 de Marzo de 1903 — Francisco

Martinez Valdés.=Por su mandado, Jesús Escobio.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un caballo contra Mar-tín Bruno Jiménez Berrio, de diez y siete años, hijo de Tibur-cio y María, paragüero, natural de Colindres, vecino de Vito-ria, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido processado.

Dada en Santander & 20 de Marzo de 1903 = Francisco Dada en Santander a zu de marzo de 1885.—
Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo.
J—1826

# VALLADOLID-PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa por rucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa por robo de una zufra y retranca, se ha acordado citar de comparecencia ante dicho Juzgado á un sujeto como de catorce años, delgado, con traje bastante deteriorado, que el 24 ó 25 de Febrero último vendió la zufra á Julia Redondo, habitante en esta capital, calle de Vega, núm. 22, para que en el término de diez días se presente á declarar, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término en esta capital que se incerta en el Reletie aticial de esta á contarse desde que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Valladolid 14 de Marzo de 1903. —El Secretario, García

# VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de aver por el Sr. Juez de primera instancia de este par-tido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Blas Fernández Palacio, vecino de Posadas, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á dicho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para la citación y emplazamiento del ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 12 de Marzo de 1903. Licenciado Quirico Sánchez.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Segundo García del Fueyo, marido de Doña Josefa Friera Sopeña, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á dicho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

Y para la citación y emplazamiento del ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 12 de Marzo de 1903, de que certifico.-Licenciado Quirino Sánchez.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, con fecha 10 del actual Marzo, en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Sebastián Friera Fernández, vecino de Rozadas, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á di-cho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

Y para la citación y emplazamiento del demandado ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid en Villaviciosa a 18 de Marzo de 1903, de que cersifico. Elicenciado Emilio María Solís.

### Juzgados municipales

### MONTESA

D. Francisco Caldés Borja, Juez municipal de la villa de Montesa, provincia de Valencia.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán en la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del

interesado.
3.º La certificación de examen y aprobación, conforms á

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publicará el presente edicto, del cual una copia se fija en el sitio de costumbre, otra se remite en atento oficio al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletta oficial, y otra se remite al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Montesa 20 de Marzo de 1903.—Francisco Caldés.—Patro-

cinio Perales, Secretario interino. J-1832

# NOTICIAS OFICIALES

### Sola, Garmendia y Malvar.

(SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL DE VILLAODRID & RIBADEO).

### Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1902.

DEBE	Pesetas.
Varios dendores Materiales Caballerías	190,378'67 21,454'62 1,373'19
	213 206'48
HABER	
Capital Varios acreedores	150.000 13 312:45 49.894:03
	213.20648
Ribadeo 28 de Febrero de 1903El Cajero,	Luís A. Go.

mez.=V.º B.º=Sola, Garmendia y Malvar.

### Sociedad general Española de Electricidad A. E. G.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 29 de sus estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en París, rue Richer, 22, el próximo día 8 de Abril, á las tres de la tarde.

El derecho de asistencia se acreditará conforme al artículo 32 de los estatutos.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, F. Deutsch.

### Sociedad Minas de Hierro y Ferrecarril de Carreño.

Haciendo sufrido extravío los resguardos provisionales de esta Sociedad, serie A, números 302, 303 y 304, correspondientes á las acciones números 972, 973 y 974, se anuncia al público por primera vez, invitando á la persona en cuyo po-der se hallen á que se sirva entregarlos en las oficinas de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero, Gijón; advirtiendo que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero se declararán aquéllos cancelados, expidiéndose nuevos resguardos.

Gijón 21 de Marzo de 1903.=El Presidente del Consejo, Alfredo Santos. X-684

## Sociedad anónima «Alambres del Cadagua.»

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de los es

tatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 25 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui; á cuyo fin recuarda á dichos señores accionistas lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

Bilbao 23 de Marzo de 1993 —El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—687

### La Reformadora Granadina.

### Sociedad anónima.

Por la presente se cita á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de Colón.

Según el art. 40 de los estatutos, para tener derecho á asistir à la junta los señores socios, depositarin sus sciones, antes del dia 15 de Abril, en casa del Sr. Gerente, quien les dará un resguardo que les servirá de billete de entrada para expresada junta.

Desde el día 15 al 30 de Abril estarán las cuentas y documentación de la Sociedad á disposición de los señores socios que quieran examinarlas en la casa del expresado Sr. Gerente.

La orden del día es la señalada en el art. 51 de los esta-

Le que se hace público para que llegue á conocimiente de

Granada 23 de Marzo de 1903. El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo.

### Sociedad anónima minera «La Conflanza».

Por acuerdo del Consejo de administración se reunirá la junta general de accionistas el día 30 de Abril próximo en Saint-Chamond (Francia) para tratar de los asuntos siguien-tes: Confirmación del nombramiento de Consejeros; aproba-ción de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1902; y examen de las proposiciones

se que hubiera lugar.
Se recuerdan à los señores accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia á las juntas ganerales, á la dación de

poderes y al depósito previo de las acciones.

Este depósito deberá verificarse, respecto á España, en Madrid, en el domicilio del Administrador delegado, calle de San Marcos. núm. 7. Madrid 26 de Marzo de 1903. = El Administrador delegado,

P. Laforet.

### Sociedad popular Ovetense.

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 4 del

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 4 del mes corriente, se convoca á junta general ordinaria para el día 18 del mes de Abril próximo. á las cuatro de la tarde, en el lugar de costumbre, Regenta Gil de Saz, núm. 3, bajo.

Con arreglo al art. 22 de los estatutos, para concurrir á dicha junta será preciso presentar acciones en número igual ó mayor de cinco, ó un resguardo que acredite haberlas depositado en la Caja de la Sociedad ó en una sucursal cual-

quiera del Banco de España.

Oviedo 20 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.

X—695

### Compañía de Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha dispuesto publicar este nuevo anuncio, rectificando algunos errores cometidos en el que publicó la GACETA DE MADRID del día 22 de Marzo del presente año, con la numeración de las obligaciones de varias líneas de la Compañía, correspondien-tes al vencimiento de 1.º de Julio de 1902, y que han sido amortizadas por compra.

# Obligaciones Norte.—3.ª serie.

Figuran como amortizadas las obligaciones números 49.029 y 130 en lugar de las obligaciones números 49.029 y 030, que son las que realmente han sido amortizadas.

## Obligaciones de prioridad.—Barcelona.

Figuran como amortizadas las obligaciones números 27.549 á 599, debiendo ser las que llevan los números 27.594 y 599, que son las que realmente han sido amortizadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Madrid 25 de Marzo de 1903 .= El Secretario del Consejo, P. Méndez de Vigo.

# Observatorio de Madrid.

# Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1903.

	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERMÓ	METRO	Tensión del	Humodad	DIRÉC	CIÓN	ESTADO
HORAS	y en milimetros.	Seco.	Humedecide.	vapor acuoso.	relativa.	y clase d	el viente.	del ciele.
12 de la noche	699.54 699.29 697.19 694.00 695.28	6.2 5.6 9.5 12.6 10.2 4.2 3.4	5.7 5.2 8.0 9.0 8.3 3.8 3.0	6.5 5.4 7.3 6.8 7.2 5.8 5.5	98 94 82 62 77 94 94	SSO (v) S S S So SO		Cubierto. Idem. Idem. Nuboso. Lluvioso. Idem. Idem.

de la noche	031.00							_	TOTAL CHICAGO	*************
Temperatura máxima de Idem minima	sol, à des metres safera de cristal cielo descubierto able.	de la tierra	14.0 4.0 10.0 17.3 47.0 29.7 21.1 3.2 17.9	ras Oscil Altur ve Lluv Sol c	cidad del vien s (kilémetros) ación baromé ra idem con r horas de la n ra en las últin completament entrevelado po Total de insol	etrica idem (n especto a la n oche nas veinticua e despejado or nubes o va	nilimetros) nedia anual a tro horas (mil peres.	las nue-	- Cp	752 6.0 9.0 8.2 8.2 80

Datos meteorológicos del día 26 de Marxo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete,

	BARÓ	METR	0	VI.	ENTO		т	ermómet	RO		EN			
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	á ig	ual ra día	Direcci ón,	Fuerza.	RSTADO del cielo.	Seco.	Humede-	ter á hor	erencia de mpera- tura igual ra de la (spera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar,
Paris	753.3 754.3		3.4 5.4	sso	Brisa lig Viento	Lluvioso Muy nuboso.	8.8 12.7	7.7 7.9	- +	0.7 2.1	26.2 21.6	8.8 11.2	,1	. ,
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastian. Bilbao. Oviedo. Vares.	784.8 747.9 743.2 751.3 754.1 754.0 752.9	=	3.1 2.7 1.9 0.4	SSO	Brisa fte Vto. fte. Brisa fte Brisa Idem Viento	Casi desp Nuboso Cubierto Despejado Casi desp Nuboso Idem	6.8 8.8 9.8 10.5 13.3 15.1	5.0 8.2 8.5 10.0 11.0 12.1 10.0		0.3 1.0 2.4 1.9 5.5	11.7 24.0 12.0 21.0 27.0 26.0 24.0	5.0 8.0 9.0 9.0 11.0 10.0 12.0	7	Agitada, Picada. Gruesa. Tranquila. Picada. Idem.
Coruña	748.4	+	2.1	SSE	Brisa	Cubierto	9.0	7.0	-	7.0	17.0	7.0	- 10	Oleaje.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna	752.1 762.9	<b>-</b> (			1	Idem, Casi desp	13.3 11.6	10.4 8.5	-	2.4	16.0 14.0	11.0 11.0	2	Gran oleaje Oleaje.
Funchal.: Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa. Sevilla.	75 <b>7.1</b>		,	so	Idem	Cubierto	14.7	13.7		•	,	•	3	Tranquil <b>a.</b>
Córdoba								-			v			
Badajoz	754.9 756.3	+ 1				Muy nuboso.	9.5	9.0	_	6.9	20.0 24.2	7.0 4.0	16 2	,
Avila. Segovia. Salamanca. Valladolid. Soria. Burgos.	754.7			s	Id. fte	Idem	6.0	4.6		,	18.0	2.0	5	•
OrenseSantiago	l		١			,				l				
HuescaZaragoza Zeruel						,								
Barcelona. Mahón. Palma. Valencia. Alicante. Almería. Málaga Melilla. Orán. Argel.	756.7 759.0 759.5 757.3	<b>–</b> 5	.4	E	Idem Brisa lig	Idem Idem Muy nuboso. Nuboso	14.6 16.6 15.8 17.6	13.6 14.0 12.6 16.0	+	0.4 2.0	17.0 19.0 16.0 18.0	10.1 13.0 11.0 11.0	) ) )	Agitada. Tranquila. Tranquila.
Tunez. Sfaks. Palermo. Cagliari. Roma. Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.	763.5	- 3	.3 []	ene	Id. lig	Cubierto	10.6	5.6	<del>+</del>	0.2	16.0	7.0	•	•

# Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 26 de Marzo de 1903, comparada con la del dia anterior.

Chilipping to a consequence of the consequence of t									
HONDOS PARTICOS	CAMB	IO AL CONTADO							
FONDOS PÚBLICOS	Dia 24.	Dia 26.							
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		ACCIONATION OF THE PROPERTY OF							
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	78'10	76'80 85-90-95							
Idem E, de 25.000 id. id	78'15	77 0/0-77'05 76'90-95 76'80-90 76'90 76'90 77 0/0-76'90 76'50-90-70 76'70-75-90-95-85 77 0/0							
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	97'25 97'25 97'25 97'25 97'55 97'55	95'85-96 0/0 95'85-96 0/0 95'95-85-96 0/0 96 0/0 96'15 10 96'40 96'05-15-95'85-90 96 0/0-96'30							
Carpetas provisionales.	1								
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	97'10 97'10 97'10 97'10 97'10 97'10 97'10	97'75-80 95'80-85 95'75 95'75-90 96'10 95'90-80-85							
Bancos y Sociedades.									
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500		105'25 <b>-</b> 30 102'25 <b>-</b> 20							

	**************************************	
Acciones del Banco de España	481 0/0	480 0/0-480 50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas		<b>4</b> 81 <b>0</b> / <b>0</b>
Idem del Banco Hipotecario de Espa-	,	•
ña. 100.000		_
Idem del Banco de Castilla (30.000)		• .
acciones) comprendidas entre los		
números 1 á 50.000, por cancela-		
cion de 20.000	,	•
Idem del Banco Hispano colonial, 1		•
å 80·000		•
Idem del Banco Hispano-Americano.	1	
números 1 á 200.000 nominativas		
Idem de la Compañia Arrendataria		
de Tabacos. — Acciones al porta-		
dor	482'50	<b>429 0/0</b>
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	482'50	•
Idem de la Sociedad de electricidad		
de Chamberi, series 1 à la 12, de		
1.000 acciones cada una, núme-	i i	
ros 1 al 12.000	<b></b>	•
Idem de la Sociedad de electricidad	i	
del Sur de Madrid (Lavapiés), nú-	1	
meros 1 à 1.000	,	• .
del Mediodia de Madrid, números		
1 à 12.000		
I * I & . UUU · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<b>.</b> .

Dia 24.

Dia 26.

### Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.  Idem id. al 5 por 100 amortizable.  Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100  Idem id.—Idem al 4 por 100  Acciones del Banco de España  Idem de la Compañía Arrendataja de Tabaca.	493.500 7.500 104.000 60.500
Idem de la Compañia Arrendataria de Tabacos	21.000

## Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... Idem id, al 5 por 100.....

## Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id. al 5 por 100.....

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, à la vista, 34'75-34'80-34'85 34'90. Londres, à la vista, libra esterlina, 33'90.

### Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

### ANUNCIOS

🥆 uía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de ca la uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFI-cial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al pre-cio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE LA Península é Islas adjacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.—EL DÍA 30 DE ABRIL próximo, á las diez de la meñana, en el salón bejo del Palacio de la Exema. Diputación previncial, ante la Junta de patronato y Notario D. Julian Bel, tendra lugar la venta en subasta pública de los valores y muebles que qued ron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes à D. José Aznárez y Navarro, que se expresan á continuación:

Doscientas quince cédulas hipotecarias del Banco de Es-

Un landó.

Algunos otros objetos de escasa importancia.

Los valores se venderán por grupos para facilitar la con-currencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de patronato, que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la can-

tidad correspondiente á los valores á que se quiera hacer pro-No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, se-Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al pú-

blico en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903. El Patrono Secretario,

A. Motos.

# SANTOS DEL DIA

San Juan Damasceno, y San Alejandro, martir. Cuarenta horas en la capilla del Principe Pio.

# **ESPECTÁCULOS**

TRATRO ESPANOL. — A las echo y tres cuartos. — Ma-

TEATRO LARA.—A las octo y med a —Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—Estrella.

TEATRO APOLO. - a las oshe y media. - El cuñao de Rosa.—La luz verde.—El puñao de rosas.—Los buenos mozos. TEATRO DE LA ZAEZUELA. -A las ocho y media.-La balada de la luz.—Retolondrón.—La macarena.—El puesto

de flores. THATRO COMICO.—A l'as oche y media. El fondo del baúl.—La nieta de su abuelc.—Los granujas.—El corneta de la partida.

Imprenta de la Sussiora de M. Minussa de los Ríos, Mignel Servet, 18 : Teléfone num. 651.